

**BOLETIN
OFICIAL
JULIO 2021**

DECRETOS

Desde 609/2021 hasta el 746/2021

ORDENANZAS

Desde la 3401/2021 hasta la 3411/2021



La Falda, 1 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 609/2021

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.02	REPUESTOS EN GENERAL, CUBIERTAS Y CAM	\$ 7,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 8,500,000.00
1.1.02.03	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00	\$ 23,000.00
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 2,000,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2,200,000.00
1.1.03.04	ALQUILERES INMUEBLES	\$ 3,800,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4,300,000.00
1.1.03.07	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, HONOR E INDEM	\$ 240,000.00	\$ 10,000.00	\$ 250,000.00
1.1.03.15	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 1,300,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,800,000.00
1.1.03.22	ALQUILER DE MAQUINARIAS VIALES Y HERRAMIENTAS	\$ 1,600,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,900,000.00
1.3.05.01.05	HOGAR DE DIA	\$ 2,427,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,927,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 8,500,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 10,500,000.00
1.3.05.03.03	BECAS, PASANTIAS Y ASIST LABORAL	\$ 23,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 28,000,000.00
1.3.05.03.08	PLAN SUMAR	\$ 2,574,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 3,574,000.00
1.3.05.03.09	PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUC	\$ 3,680,000.00	\$ 650,000.00	\$ 4,330,000.00
2.1.07.01	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2,000,000.00	\$ 200,000.00	\$ 2,200,000.00
2.1.07.03	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 15,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ 15,600,000.00
2.1.07.04	OTROS DE CAPITAL	\$ 1,700,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,900,000.00
2.1.08.01.02	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,000,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 8,200,000.00
2.1.08.01.03	CONSTRUCCION Y MATENIM EDIF MUNIC	\$ 320,000.00	\$ 100,000.00	\$ 420,000.00

2.1.08.01.10	OBRAS DIVERSAS	\$ 5,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 6,000,000.00
2.1.08.01.16	CARTELERIA, SEÑALIZ, NOMENCL Y AFINES	\$ 975,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,475,000.00
2.1.08.02.02	OBRAS VARIAS	\$ 898,100.00	\$ 500,000.00	\$ 1,398,100.00
				\$ -
	INCREMENTO		\$ 15,968,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.04	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 15,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00
1.1.02.11	DEUDAS EJERC VENCIDO NO INCLUIDAS EN RESIDUOS	\$ 1,300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,100,000.00
1.1.02.12	ADOQUINERA BIENES DE CONSUMO	\$ 8,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 7,000,000.00
1.1.03.06	GASTOS CEREMONIAL PREMIOS, HOM Y CORTESIAS	\$ 1,390,000.00	\$ 500,000.00	\$ 890,000.00
1.1.03.16	JORNADAS DE CAPACITACION	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$ -
1.1.03.18	LEASING	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -
1.1.03.23	ADOQUINERA OBRA	\$ 8,000,000.00	\$ 400,000.00	\$ 7,600,000.00
1.3.05.01.04	ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ -
1.3.05.01.01	FOMENTO DE TURISMO	\$ 1,470,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,070,000.00
1.3.05.02.07	SERVICIOS COMUNIDAD REGIONAL	\$ 1,170,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 170,000.00
1.3.05.02.08	SERV ENTE DE COOPER RECIPROCA DE MUNIC	\$ 1,040,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 40,000.00
1.3.05.01.27	EDUCACION NO FORMAL - UNIV POPULAR	\$ 11,500,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 7,500,000.00
1.3.05.05	CREDITO ADIC REF DE PART DE TRANSF	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
1.3.05.03.12	ESTUDIO SANEAMIENTO DEL DIQUE	\$ 1,650,000.00	\$ 1,650,000.00	\$ -
2.1.07.07	INSTALACIONES	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
2.1.08.01.04	OBRAS ORG MUNIC DESCENTRALIZADOS	\$ 4,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3,500,000.00
2.1.08.01.05	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.08.01.06	OBRAS COMPL RECREAT Y CULTURALES	\$ 1,300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	\$ 2,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
2.1.08.01.15	OBRAS DE CLOACAS	\$ 2,500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 2,000,000.00
2.1.08.02.05	OBRAS POR FOCOM	\$ 1,150,000.00	\$ 500,000.00	\$ 650,000.00
	DISMINUCION		\$ 15,968,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 01 de Julio de 2021-

DECRETO N° 610/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3396 de fecha 30 de Junio del año 2021, mediante la cual se AUTORIZA A LA FIRMA DEL CONVENIO CON ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE PUNILLA (A.M.Ce.P.) POR AYUDAS ECONÓMICAS.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3396 sancionada en fecha 30 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Julio de 2021-

DECRETO N° 611/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3397 de fecha 30 de Junio del año 2021, mediante la cual se EXIME DEL PAGO POR APERTURA DE CALZADA PARA LA INSTALACIÓN DE RED CLOACAL A LA SRA MARÍA BELEN VALENZUELA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3397 sancionada en fecha 30 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Julio de 2021-

DECRETO N° 612/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3398 de fecha 30 de Junio del año 2021, mediante la cual se **DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA REALIZACION DE LA OBRA DE ADOQUINADO EN CALLE LOS JAZMINES.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3398 sancionada en fecha 30 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Julio de 2021-

DECRETO N° 613/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3399 de fecha 30 de Junio del año 2021, mediante la cual se **ADHIERASE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA A LA LEY N° 10649 Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 10722, RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO EN TODO SU CONTEXTO Y REGLAMENTACIONES.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3399 sancionada en fecha 30 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 01 de Julio de 2021-

DECRETO N° 614/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3400 de fecha 30 de Junio del año 2021, mediante la cual se FACULTA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A GESTIONAR Y TOMAR DEL FONDO PERMANENTE LOS TRAMOS 40,41,42 Y 43, HASTA LA SUMA DE PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$3.150.000,00).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3400 sancionada en fecha 30 de Junio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 01 de Julio de 2021.-

DECRETO N°615/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ALEGRANZA MARCOS EDUARDO, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, preproducción de video, color grading, sincronización y post producción de video; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art.1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **ALEGRANZA MARCOS EDUARDO – D.N.I. n°34.292.262- CUIT n°20-34292262-8**, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, preproducción de video, color grading, sincronización y post producción de video, por la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$72.750.-) , en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01- SubÍtem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 01 de Julio de 2021.-

DECRETO N°616/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DICKERMAN REYES YANKEL, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, modelado 3d a escala de edificio, creación de contenido 3d de sitio específico, animación y renderizado 3d, composición de efectos de sonido;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **DICKERMAN REYES YANKEL – D.N.I. n°95.178.127- CUIT n°20-95187127-4**, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, modelado 3d a escala de edificio, creación de contenido 3d de sitio específico, animación y renderizado 3d, composición de efectos de sonido,, por la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$72.750.-) , en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01- SubÍtem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 01 de Julio de 2021.-

DECRETO N°617/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor LOPEZ OLIVER PABLO MARTIN, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, dirección artística de proyecto, creación de contenido 2d y parallax, dirección de cámaras y producción, History Board. Todo conforme acuerdo y requerimientos impartidos por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios del Señor **LOPEZ OLIVER PABLO MARTIN – D.N.I. n°25.138.445- CUIT n°2025138445-3**, para la realización de mapping de la historia del Festival Nacional del Tango e intervenciones de artistas locales, dirección artística de proyecto, creación de contenido 2d y parallax, dirección de cámaras y producción, History Board. Todo conforme acuerdo y requerimientos impartidos por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL QUINIENTOS (\$145,500.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-455

La Falda, P.E. 01 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0618/2021

VISTO:

El expediente **88210-R-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **26 DE FEBRERO DE 2020**, por el que la señora **ROMO SUSANA ESTHER D.N.I. 14.897.026** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **RESTAURANT Y BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 1075** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 550 Parc. 21 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO: °

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ROMO SUSANA ESTHER D.N.I. 14.897.026**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 1075** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 550 Parc. 21 Local 000), con el rubro **RESTAURANT Y BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: J-061

La Falda, P.E., 01 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0619/2021

VISTO:

El expediente **88382-J-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **24 DE ABRIL DE 2020**, por el que la señora **JUAREZ ANDREA VERONICA DEL VALLE D.N.I. 24.981.172** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RISTORANTE DELLA FONTANA EN CASA**, con el rubro **VENTA DE COMIDA ELABORADAS - ROTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PATRIA Nº 443** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02

Manz. 270 Parc. 09 Local 001), a partir del día **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **JUAREZ ANDREA VERONICA DEL VALLE D.N.I. 24.981.172**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **RISTORANTE DELLA FONTANA EN CASA**, sito en **AV. PATRIA Nº 443** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 270 Parc. 09 Local 001), con el rubro **VENTA DE COMIDA ELABORADAS - ROTISERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-401

La Falda, P.E. 01 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0620/2021

VISTO:

El expediente **88475-R-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **20 DE MAYO DE 2020**, por el que la señora **RIAL JORGELINA D.N.I. 22.910.938** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 531** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0660 Parc. 018 PH 001 Local 000), a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: AV. FERRARINI Nº 796 (02-02-0990-026-026-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RIAL JORGELINA D.N.I. 22.910.938** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 531** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz.0660 Parc. 018 PH 001 Local 000), con el rubro **CONSULTORIO ODONTOLOGICO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: AV. FERRARINI Nº 796 (02-02-0990-026-026-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: C-752

La Falda, P.E., 01 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0621/2021

VISTO:

El expediente **88786-C-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **17 DE JULIO DE 2020**, por el que la señora **COLLOVATTI GERMAN RODOLFO D.N.I. 30.493.837** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **TODO GOMA** de su propiedad, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 209** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 330 Parc. 26 Local 000), a partir del día **DIESICETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **COLLOVATTI GERMAN RODOLFO D.N.I. 30.493.837**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **TODO GOMA** de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 209** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 330 Parc. 26 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIESICETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.,- 02 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 622/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Contratos de Servicio de los prestadores que a continuación se detallan,, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

A partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 a:

DIRECCION DE TECNOLOGIA :

GIGENA GASTON M. –D.N.I. n° 23.460.438-CUIT n°20-23460438-5	\$ 86.200.-
SORIA DIEGO A. – D.N.I. n° 25.081.450-CUIT n° 20-25081450-0 (mant,del Sistema de Salud)	\$ 55.000.- \$ 33.000.-
RODRIGUEZ MATIAS E.-D.N.I. n°39.391.096-CUIT n°20-39391096-9	\$ 33.000.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 11 (Prestadores de Servicios) y al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVASE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 02 de Julio de 2021.-

DECRETO N°623/2021

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **BOVE WALTER ANDRES**, para realizar las tareas de crear la identidad visual del CIT (Centro de Información Tecnológica y el Señor **GABRIEL M. MASSHEIMER**, para el desarrollo y planificación estratégica sustentable “**LA FALDA CIUDAD INTELIGENTE**”; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. N°23.044.446 – CUIT n° 20-23044446-4**, para realizar las tareas de crear la identidad visual del CIT (Centro Información Tecnológica), por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS (\$23.900.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **MASSHEIMER GABRIEL MARCELO – D.N.I. N° 11.825.686 – CUIT/CUIL N° 20-11825686-8**, para el desarrollo y planificación estratégica sustentable “**LA FALDA CIUDAD INTELIGENTE**”, a partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) mensuales, , en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DECRETO N°624/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **ANGLADA RODRIGO CESAR**, para realizar las tareas de Asistencia técnica Jurídica Externa de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **ANGLADA RODRIGO CESAR – D.N.I. N° 25.902.735 – CUIT/CUIL N° 20-25902735-8**, para realizar las tareas de Asistencia Técnica Jurídica Externa de la Ciudad de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS CINCUENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$54.450.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 02 de Julio de 2021.

DECRETO N° 625/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BOVE WALTER ANDRES**, para prestación del servicio para mantención de propuesta gastronómicas La Falda: mantenimiento y actualización de plataforma de gestión de contenidos motor del sitio web- mantención y actualización de pugins y widgets para su correcto funcionamiento dentro del CMS – mantenimiento reparación y actualización de base de datos MySQL- Backup de sitio web y base de datos e información de cada local gastronómico; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. N°23.044.446 – CUIT n ° 20-23044446-4**, para prestación del servicio para mantención de propuesta gastronómicas La Falda: mantenimiento y actualización de plataforma de gestión de contenidos motor del sitio web- mantención y actualización de pugins y widgets para su correcto funcionamiento dentro del CMS – mantenimiento reparación y actualización de base de datos MySQL- Backup de sitio web y base de datos e información de cada local gastronómico, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4.900.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,02 de Julio de 2021.-

DECRETO N°626/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MARCOS ANDUJAR – D.N.I. N° 31.556.525** para prestar servicios de **CONCILIACIONES BANCARIAS** de las cuentas corrientes que la municipalidad mantiene con las entidades bancarias oficiales y privadas, registro e informes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **MARCOS ANDUJAR – D.N.I. N° 31.556.525- CUIT n°20-31556525-2**, para prestar servicios de **CONCILIACIONES**

BANCARIAS de las cuentas corrientes que la municipalidad mantiene con las entidades bancarias oficiales y privadas, registro e informes, desde el 1º de JULIO del año 2021 hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 por una suma mensual de PESOS TREINTA y TRES MIL (\$33.000.) mensuales, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 1 – Part. Princ 03 - Item 05 (Estudios Asistencia Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

LA FALDA, P.E 02 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 627/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos de las diversas actividades a llevarse a cabo durante las vacaciones de invierno en el mes de Julio del corriente año en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL (\$98.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de trekking, caminatas, travesía, ciclismo y yoga, etc que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL (\$98.000.-), para solventar los gastos con motivo de realizarse las diversas actividades a llevarse a cabo durante las vacaciones de invierno, en el mes de Julio del año 2021, en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – Subítem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2021.-.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Julio de 2021-

DECRETO N° 628/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3401 de fecha 01 de Julio del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA-CONVENIO PARA LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO REGIONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ORDER-RSU).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3401 sancionada en fecha 01 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Julio de 2021-

DECRETO N° 629/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3402 de fecha 01 de Julio del año 2021, mediante la cual se DISPONE EL 4% MENSUAL DE LA COPARTICIPACION IMPOSITIVA PROVINCIAL AL ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO REGIONAL PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (ODER-RSU)

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3402 sancionada en fecha 01 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 05 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 630/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Deportes y Recreación mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica al Club Pescadores y Cazadores Unidos de La Falda, para solventar parte de los gastos que se produzcan en dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo, ha dispuesto otorgarle la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art.1) **OTORGUESE** al **CLUB PESCADORES y CAZADORES UNIDOS** de La Falda, representada por su Presidente **PELOSO DANIEL O. – D.N.I. n° 14.750.277 - CUIT n°20-14750277-0**, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000-), mensuales, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021, destinado a solventar parte de los gasto de dicha Institución, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art.2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sub item 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELEVESE** la Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E.,-05 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 631/2021

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3401/2021, promulgado por Decreto n°628/2021, mediante el cual se avala en todos sus términos el Acta-Convenio CONSTITUCION DEL ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (O.D.E.R. R.S.U.) celebrado entre las Municipalidades de Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda, Cosquin, Santa María de Punilla , Tanti y de la Comuna de Villa Parque Siquiman del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, representadas por sus Intendentes Municipales, AMBROSIO OMAR FERREYRA, MATIAS MONTOTO, JAVIER DIEMINGER, GABRIEL MUSSO, DARDO ZANOTTI, LUIS AZAR y el Señor Presidente Comunal NESTOR CUELLO; y

Que mediante Ordenanza n° 3402/2021, promulgado por Decreto n°629/2021, mediante el cual se dispone el 4% mensual de la Coparticipación Impositiva Provincial al Organismo de Desarrollo Estratégico Regional para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ODER-RSU); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **AVALESE** el Acta-Convenio **CONSTITUCION DEL ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATEGICO REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (O.D.E.R. R.S.U.)** celebrado entre las Municipalidades de Villa Giardino, Huerta Grande, La Falda, Cosquin, Santa María de Punilla , Tanti y de la Comuna de Villa Parque Siquiman del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, representadas por sus Intendentes Municipales, AMBROSIO OMAR FERREYRA, MATIAS MONTOTO, JAVIER DIEMINGER, GABRIEL MUSSO, DARDO ZANOTTI, LUIS AZAR y el Señor Presidente Comunal NESTOR CUELLO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **DISPONESE** el CUATRO POR CIENTO (4%) de la Coparticipación impositiva provincial asignada como aporte municipal al Organismo de Desarrollo Estratégico Regional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (O.D.E.R. R.S.U.), consistente en un UNO POR CIENTO (1%) del monto coparticipable para el sostenimiento del ente y el TRES POR CIENTO (3%) para el financiamiento del Centro de disposición de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.).-
- Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolección de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

DECRETO Nº 632/2021

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de JULIO del año 2021 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA: Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ABREGU Ariel, Legajo 1528. Mecánico

AHUMADA Carlos Daniel, Legajo 89. Inspección General.

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

ALTAMIRANO Leonardo, Legajo 602. Pintor y Servicios Generales.

ALVAREZ René Tomás, Legajo 90. Espacios Verdes

CAPDEVILA Damián Humberto, Legajo 1689. Recolector de RSU.

CASTILLO Juan, Legajo 1757. Siete Cascadas.

CELIZ Juan Carlos, Legajo 1726. Soldador. Mecánico

CORZO Luis Raúl, Legajo 1777. Chofer Pala Mecánica.

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. Chofer Motoniveladora.

DIAZ Rubén, Legajo 1545. Alumbrado Público.

FLORES Sebastián O- Legajo 1673 Seguridad Ciudadana

GARAY Jorge Raúl, Legajo 117. Pintor y Servicios Generales

GODOY Raúl Agustín, Legajo 1690. Cuadrilla Motoniveladora.

LOZA Víctor Javier, Legajo 128. Chofer de Camión.

LUDUEÑA ROSS Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal

MALDONADO Héctor Leonardo, Legajo 629.

MANSANI Ángel Ariel, Legajo 0978

MOYANO Aldo, Legajo 135. Espacios Verdes.
NIETO LOYOLA Carlos Rolando, Legajo 139. Chofer de Camión.
OCHOA Gualter Ariel, Legajo 1727. Chofer Camión.
OLARIAGA Nancy del Valle, Legajo 1737. Enfermera Profesional.
PARRA Victor, Legajo 1699. Cuadrilla Higiene Urbana.
PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público.
PONCE DIEGO- Legajo 1804 Chofer
RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Pintor Servicios Generales
REYES Héctor Fabio, Legajo 1731. Chofer de Camión.
REYNOSO María Alejandra, Legajo 195. Enfermera Profesional.
ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688. Recolector de RSU.
RODA Sebastián Jesús, Legajo 1732. Recolector de RSU.
ROMERO Lucas, Legajo 1709. Inspección General.
ROMO Hernán Eduardo, Legajo 1699. Alumbrado Público
SANCHEZ Hugo, Legajo 164. Chofer de Camión.
SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspección General.
SANCHEZ, Sergio Waldo, Legajo 1671 Inspección General.
SEVDALIS Alejandro Jorge, Legajo 1694. Recolector de RSU
SORIA Raúl Onías, Legajo 642. Inspección General.
SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.
TORRES Jorge, Legajo 166. Espacios Verdes.
TULIAN Alberto Moises, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar
VILLAGRA Enrique Roberto, Legajo 1676. Inspección General.
VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:

ABREGÚ, Gustavo Roberto Legajo 1779
ACOSTA Oscar Alberto, Legajo 1818. Alumbrado Público
ARCERI Martín Jesús, Legajo 1857 Inspección.
ATAIDE Betina, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal
BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital Municipal
CARRANZA Cristian Manuel, Legajo 1778. Seguridad Ciudadana.
CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido.
CEBALLOS Pablo Ariel, Legajo 1845. RSU
DARDO Walter, Legajo 1691. Cuadrilla Higiene.

EMILIOZZI Gabriel Marcelo, Legajo 1856 Inspección.
ESCALANTE, Santiago Carlos, Legajo 1782. Inspección General.
FARIAS, Cesar Legajo 1854
FAZIO, Vicente Ángel Narciso, Legajo 1847. RSU.
GUERRERO Martin, Legajo 1824 Barrido Municipal
GUZMAN Jonatan Leonardo, Legajo 1858 Planta de Transferencia.
LEIVA Gerónimo, Legajo 1785. Espacios Verdes.
MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU
MIRANDA Alfredo, Legajo 1741. Cuadrilla Corralón.
MIRANDA, Jonatan Maximiliano, Legajo 1781 Inspección General
NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector de RSU
OCHOA Rodolfo Miguel, Legajo 1792. Chofer Camión
QUINTEROS Hugo, Legajo 1814. Espacios Verdes.
QUINTEROS, Eliana Belen, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal
QUINTEROS, María Jose Legajo 1851
ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital Municipal
RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793. Ambiente – Chofer
SANCHEZ Diego, Legajo 1756. Espacios Verdes.
SANCHEZ, Lucas Gabriel, Legajo 1849. Chofer.
SORIA, Osvaldo Antonio, Legajo 1848. RSU
TORRES Jorge Alejandro, Legajo 1799. Espacios Verdes.
TULIAN ASTRADA, Maximiliano Agustín, Legajo 1783 Inspección General
VALENZUELA, Miguel Ángel, Legajo 1846. Espacios Verdes
VILLAFAÑE Franco Legajo 1819 – Recolector de RSU.
VILLAFAÑE Jorge, Legajo 1810 .Recolector de RSU
YBARRA Ayde, Legajo 1797. Enfermera Hospital Municipal

TAREA PENOSA Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Basico) a:

MONTOYA Mario Alberto, Legajo 1686. Operario de Cementerio
PEREZ Rafael Gerardo, Legajo 1687. Operario de Cementerio.

TAREA PENOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Basico) a:

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

TAREA INSALUBRE Personal Permanente 15% (Quince por ciento del Sueldo Basico)a:

ALBORNOZ Sergio Alberto del Valle, Legajo 181. Enfermero Profesional.

CAPDEVILA Damián, Legajo 1689. Recolector de RSU

LUDUEÑA ROSS Facundo, Legajo 1668. Enfermero Hospital Municipal

MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU

MONTOYA Mario Alberto, Legajo 1686

OLARIAGA Nancy del Valle, Legajo 1737. Enfermera Profesional.

PÉREZ Rafael Gerardo, Legajo 1687

REYNOSO María Alejandra, Legajo 195. Enfermera Profesional.

ROCHA Emanuel Ezequiel, Legajo 1688

SCOTTI ROBERTO ALEJANDRO Legajo 75 --Bromatólogo-

SEVDALIS, Alejandro Jorge, Legajo 1694

TULIAN Alberto Moisés, Legajo 1642. Enfermero Auxiliar

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

ATAIDE Betina, Legajo 1802. Enfermera Hospital Municipal

BRITOS Silvana, Legajo 1825. Enfermera Hospital Municipal

FAZIO, Vicente Ángel Narciso, Legajo 1847. RSU.

NIETO Carlos, Legajo 1811. Recolector de RSU

QUINTEROS, Eliana Belen, Legajo 1826. Enfermera Hospital Municipal

ROCHA Patricia, Legajo 1769. Vacunatorio Hospital Municipal

ROJO Walter, Legajo 1816. Recolector de RSU

ROMERO Miguel Ángel, Legajo 1803. Operario de Cementerio.

SORIA, Osvaldo Antonio, Legajo 1848. RSU

VILLAFAÑE FRANCO Legajo 1819 – Recolector de RSU -

YBARRA Ayde, Legajo 1797. Enfermera Hospital Municipal

FALLAS DE CAJA PERSONAL Permanente, porcentual del sueldo básico a:

AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL Legajo 1786 - Caja- Tesorería Edificio Municipal. (15%)
Quince por ciento.

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, Manejo de Fondos no específicos, (10%) Diez por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749, Manejo de Fondos no específicos (5%) Cinco por ciento.

DIAZ Natalia Soledad, Legajo 1740, (5%) Cinco por ciento.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722, Plan Sumar, Fondo Fijo y Guardias M. Htal Municipal, Quince por Ciento (15%)

FARÍAS DÉBORA Legajo 1817 – Manejo de fondos Sec. de Desarrollo Territorial. (5%) Cinco por ciento.

FRANZOLINI, Daniela Rosa, Legajo 0047, Fondos vs. Salud, Diez por Ciento (10%)

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677, Traslado de Fondos, Quince por Ciento (15%)

JEREZ JAVIER ALEJANDRO, Legajo 1735, Caja- Tesorería Edificio Municipal (20%) Veinte por ciento.

NIETO, Claudia Mónica, Legajo 0062, área Tesorería y Traslados, Veinticinco por ciento (25%)

OLMOS Emilse Analia, Legajo 1789, Manejo Fondo Fijo Des. Institucional Diez por Ciento (10%).

RUSSO Lara, Legajo 1682, Pagos y rendiciones de gastos, (5%) Cinco por ciento.

BONIFICACIONES VARIAS, porcentual del sueldo básico a:

AGUIRRE TULIAN Agostina, Legajo 1842 – Adm. Oficina Registro Civil – (20%) Veinte por ciento.

AHUMADA ARNALDO EXEQUIEL, Legajo 1786 – Área Tesorería- (15%) Quince por ciento.

ALVAREZ CASAS Lorena, Legajo 1770 – Asesoría Letrada - (20%) Veinte por ciento.

AMEZAGA Carolina, Legajo 1683. Administrativa Registro Civil 20% (Veinte por ciento).

AMEZAGA Natalia, Legajo 1751. Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

CÁCERES BETIANA, Legajo 1745, (20%) Veinte por ciento.

CÁCERES FLORENCIA, Legajo 1749. 15% (Quince por ciento)

CAMPOS, Alfredo Eduardo Legajo N° 43 20% (Veinte por ciento)

CARRANZA Cristian, Legajo 1778. Seguridad Ciudadana. 20% (Veinte por ciento)

CEBALLOS Diego, Legajo 1820. Barrido. 15% (Quince por ciento)

COMBA María Magdalena, Legajo 040, Rentas. 20% (Veinte por ciento).

DIAZ Daniel Oscar, Legajo 104. 15% (Quince por ciento)

DÍAZ María Noel, Legajo 1722- Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.

FARIAS, Cesar Legajo 1854, 20% (Veinte por ciento)

FARÍAS DÉBORA Legajo 1817 – Sec. de Desarrollo Territorial. (10%) Diez por ciento.

FRANZOLINI Daniela Rosa, Legajo 47, 20% (Veinte por ciento).

GODOY Raúl Agustín, Legajo 1690. Cuadrilla Motoniveladora. 15% (Quince por ciento)

GÓMEZ Nélide del Valle, Legajo 1808- Área de Maestranza (10%) Diez por ciento.

GÓMEZ Sonia Gisella, Legajo 1655, Administrativa Asesoría Letrada 20% (Veinte por ciento).

GÓMEZ TEJERINA Cinthia Verónica, Legajo 1748, Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).

GONZALEZ Silvana Beatriz, Legajo 55, 20% (Veinte por ciento).

GONZÁLEZ Silvia Beatriz, Legajo 1755, 15% (Quince por ciento).

GONZÁLEZ Susana Beatriz, Legajo 1677 – Auxiliar Administrativa (20%) Veinte por ciento.
GONZALIAS Domingo Jorge, Legajo 118. Pañol. 15% (Quince por ciento)
GUERRERO Martin Ivan, Legajo 1824. Higiene Urbana. 20% (Veinte por ciento).
HAHN Elisabeth, Legajo 1720, 20% (Veinte por ciento).
LOPEZ Juan José, Legajo 1772. Seguridad Ciudadana. 10% (Diez por ciento).
MAIDANA Osvaldo Ramón, Legajo 58, 20% (Veinte por ciento).
MALDONADO Estela Mari, Legajo 1728- Auxiliar Administrativa- Farmacia (20%) Veinte por ciento.
MALDONADO Héctor Leonardo, Legajo 629. 20% (Veinte por ciento)
MARTIN Marina Maribel, Legajo 1813. 15% (Quince por ciento)
NIETO LOYOLA Elizabeth, Legajo 1746, Comercio 15% (Quince por ciento).
PALOMEQUE Marcos Raúl, Legajo 67, 20% (Veinte por ciento).
PEREYRA Juan Carlos, Legajo 149. Alumbrado Público. 15% (Quince por ciento)
RAMOS Ricardo Alberto, Legajo 1753. Servicios Generales 15% (Quince por ciento).
RIVERO Claudia Susana, Legajo 71, 20% (Veinte por ciento).
ROBLES Virginia. Legajo 1747, 20% (Veinte por ciento)
ROMERO Cynthia Debora. Legajo 1700 15% (Quince por ciento)
ROMERO Lucas Eduardo, Legajo 1709 – Inspección - (20%) Veinte por ciento.
ROMO Hernán, Legajo 1730 20% (Veinte por ciento).
RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793. Ambiente – Chofer. 15% (Quince por ciento).
RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768. Sistemas Informáticos 20% (Veinte por ciento).
SANCHEZ Sergio Waldo, Legajo 1671, Administrativa Licencia de Conducir 20% (Veinte por ciento).
SORIA Natalia, Legajo 1787 – Administrativa Oficina Personal – (10 %) Diez por ciento.
SORIA Raúl Onías, Legajo 642 - Inspector- 10% (Diez por ciento) del sueldo básico.
TORRES Sandra del Lourdes, Legajo 80, 20% (Veinte por ciento).
TULIAN María Florencia – Personal – Legajo 1684 - (10%) Diez por ciento.
VAZQUEZ Nancy Adriana, Legajo 84, 20% (Veinte por ciento).
VILA Diana Cristina, Legajo 1706, Secretaría de Hacienda. 20% (Veinte por ciento)
ZARATE Marcelo, Legajo 647, Corralón. 15% (Quince por ciento)

OTROS ADICIONALES BONIFICACIONES ESPECIALES (15 %) Quince por ciento del sueldo básico a

ALTAMIRANO, Leonardo Osvaldo, Legajo 602

GARAY Jorge Raúl, Legajo 117. Pintor y Servicios Generales

NIETO, Emilio Ramón Eduardo, Legajo 141

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162

SUAREZ Pedro, Legajo 165. Pintor y Servicios Generales.

VIÑAS Luis Enrique, Legajo 1698. Chofer de Camión.

RESPONSABILIDAD JERARQUICA (20%) Veinte por ciento del sueldo básico a:

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

FLORES SEBASTIAN O- Legajo 1673 Seguridad Ciudadana

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675

TELLO Beatriz Lucía, Legajo 79. Supervisora Registro Civil.

RESPONSABILIDAD TECNICA (30%) Treinta por ciento del sueldo básico a:

ABREGÚ Ariel Ramón, Legajo 1528.

CARRANZA José Claudio, Legajo 39.

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

FARIAS, Cesar Legajo 1854

FRANZOLINI Daniela Rosa, Legajo 47.

GONZALEZ SUSANA-Legajo 1677 Administrativa Intendencia.

HAHN Elisabeth, Legajo 1720.

MAIDANA Osvaldo Ramón, Legajo 58.

NIETO Claudia Mónica, Legajo 62

ORDOÑEZ Griselda Alejandra, Legajo 1780.

RIVERO Claudia Susana, Legajo 71.

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768.

SCOTTI Roberto Alejandro, Legajo 75.

SORIA Edgar Daniel, Legajo 162.

VAZQUEZ, Nancy Adriana, Legajo 84.

DEDICACION FUNCIONAL (20%) Veinte por ciento del sueldo básico a:

DIAZ Rubén Leonardo, Legajo 1545.

DIAZ, María Noel, Legajo 1722. Administrador del Hospital.

FLORES SEBASTIAN O- Legajo 1673 Seguridad Ciudadana

GONZALEZ, Susana, Legajo 1677. Secretaria Intendencia

RUIZ Raúl, Eduardo, Legajo 1768. Administrador de Sistemas Informático

SANCHEZ Julio Rafael, Legajo 1675. Inspección General.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVASE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visacion.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 633/2021

VISTO:

La Ordenanza 407/87 la cual establece la Carrera Administrativa del Personal de la Administración Pública Municipal mediante el progreso del agente en el agrupamiento que revista, la cual se concreta a través de las promociones o ascensos; entendidos como la obtención de una categoría superior a la de revista; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo promover a los agentes a las correspondientes categorías a partir de enero de 2021.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) Asignar categoría a partir del mes de JULIO de 2021 a los agentes según se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	AGRUPAMIENTO	Promovido a categoría
CARRANZA	Claudio	Administrativo	20
FARIAS	Debora Silvina	Administrativo	11
HELGUERA	Joaquín Alejandro	Administrativo	9

POZZI	Marcela Adriana	Administrativo	11
RUSSO	Lara	Administrativo	11

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.

01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 634/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Arq. OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I.°24.188.875, al cargo de Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la razón expuesta es atendible para aceptar tal dimisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTESE** la renuncia presentada por el Señor **Arq. OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I. n°24.188.875**, al cargo de Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental dependiente de la Municipalidad de La Falda, a partir del 05 de Julio del año 2021.-

Art. 2) **DESE** las gracias al Señor OLMOS DAMIAN GUSTAVO por los importantes servicios prestados. -

Art. 3) **ABONESE** por la Secretaria de Hacienda y Finanzas, los haberes correspondientes en forma proporcional al dimitente.-

Art. 4) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.,05 de Julio de 2021.-

DECRETO N°635/2021

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental para desarrollar las actividades que se presentan en el ámbito propio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que cabe destacar la importancia de jerarquizar y formalizar la secretaria de referencia, teniendo en cuenta las acciones que se llevan a cabo en pos de la comunidad y el desarrollo de la gestión;

Que el Señor Ing. DE VITA EDUARDO OMAR reúne las condiciones y capacidades necesarias para el desempeño de tal función;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **DESIGNAR** al Señor Ing, **DE VITA EDUARDO OMAR- D.N.I. n° 12.697.075**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL** de la Municipalidad de La Falda, a partir del 05 de Julio del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Área 01 – Anexo 1 – Inc. 01 – Part. Princ. 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 05 de Julio de 2021.-

DECRETO N°636/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor OLMOS DAMIAN GUSTAVO, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I. N°24.188.875 – CUIT/CUIL N°20-24188875-9**, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021 por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 05 de Julio de 2021.-

DE C R E T O N° 637/2021

VISTO:

El Trámite n° 91359-B-2021, del registro municipal de fecha 01/07/2021, iniciado por el Señor BENAVIDEZ FRANCO SEBASTIAN, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTAS DEL AUTOMOTOR, según Resolución n°0174/2017, de fecha 10/04/17 y Resolución 0481/2015 de fecha 01/09/2015 del moto vehículo APPIA Dominio IFA 851 en autos caratulados "FABRO NAZARENO Y/O ZAPATA ALEJANDRA. "ROCHA MARIA DE LAS NIEVES", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n° 0174/2017 y 0481/2015;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución n° 0174/2017 de fecha 10/04/2017 y Resolución 0481/2015 de fecha 01/09/2015, del moto vehículo APPIA Dominio IFA 851 en autos caratulados "FABRO NAZARENO Y/O ZAPATA ALEJANDRA. "ROCHA MARIA DE LAS NIEVES", dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad,

solicitado por el Señor BENAVIDEZ FRANCO SEBASTIAN, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027 Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVASE.

La Falda, P.E, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 638/2021

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por integrantes del equipo de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental, quienes aseguraron el normal funcionamiento de este servicio esencial, durante la problemática situación sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario, consistente en PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) por los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2021.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **ABONESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) durante los meses de **Julio, Agosto y Septiembre**, el que será destinado a los Agentes de Planta Permanente y Contratados que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos en cumplimiento del servicio esencial de RSU.-

CONTRATADOS			
OCHOA Rodolfo Miguel	Chofer	22.207.974	3,000.00
CEBALLOS Pablo Ariel	Chofer	26.678.294	3,000.00
FAZIO Vicente Ángel Narciso	Recolector de Residuos	27.577.719	3,000.00
GUERRERO MARTIN	Chofer	31.222.571	3,000.00
MEDINA Gerardo Ezequiel	Recolector de Residuos	33.725.470	3,000.00
NIETO Carlos	Recolector de Residuos	23.785.146	3,000.00
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos	28.429.217	3,000.00
SÁNCHEZ Lucas Gabriel	Chofer	34.476.962	3,000.00
SORIA Osvaldo Antonio	Recolector de Residuos	28.582.869	3,000.00
PLANTA PERMANENTE			

OCHOA Ariel	Chofer	20.836.618	3,000.00
ROCHA Emanuel	Recolector de Residuos	34.560.977	3,000.00
LOZA Victor	Chofer	17.894.445	3,000.00
SEVDALIS Alejandro	Recolector de Residuos	92.527.291	3,000.00
CAPDEVILA Damian	Chofer	29.045.819	3,000.00
VIÑAS Luis	Chofer	29.843.712	3,000.00

Art. 2) **ABONESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) durante los meses de **Julio, Agosto y Septiembre**, el que será destinado a integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos en cumplimiento del servicio esencial de RSU.-

Gil Walter Cesar	7 CASCADAS	25.450.001	\$3000
Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	26.582.812	\$3000
Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36,773,355	\$3000

Art. 3) **ABONESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) durante los meses de **Julio, Agosto y Septiembre**, el que será destinado al Prestador de Servicios que a continuación se detalla, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte del mismo en cumplimiento del servicio esencial de RSU.-

RSU	
MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	3,000.00

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 1 – Part. Princ. 01- - Item 01; Anexo 1 – Ins. 3– Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 5) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 6) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción:D-260

La Falda, P.E. 06 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0639/2021

VISTO:

El expediente **90854-D-2021** registros de ésta Municipalidad de fecha **05 DE ABRIL DE 2021**, por el que el Sr **DEL PAPA ANDRES OMAR D.N.I. 25.717.014** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **TIENDA DE GENERO TEXTIL-CALZADO**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 1185** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a el Sr **DEL PAPA ANDRES OMAR D.N.I. 25.717.014** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **LOS EUCALIPTUS N° 1185** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **TIENDA DE GENERO TEXTIL-CALZADO**, rubros anexos **VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES**, a partir del día **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

LA FALDA, P.E,-06 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 640/2021

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GOMEZ GUILLERMO DARIO**, para suministrar 50 viajes de material árido 020, grillado para arreglos de calles de Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **GOMEZ GUILLERMO DARIO – D.N.I. N°32.784.715 – CUIT n ° 20-32784715-6**, para suministrar 50 viajes de material árido 020, grillado para realizar arreglos de calles de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) por viaje de 6m3, lo que arroja un total de PESOS CIENTOVEINTICINCO MIL (\$125.000.-), a partir del 01 de JUNIO del año 2021 y hasta el día 30 de JUNIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 –Subltem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.06 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 641/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos para la realización de las intervenciones de Tango 2021, que fortalecerán la identidad local con nuestro festival y la promoción de La Falda Ciudad Tango a través de la plataforma digitales del Festival y el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$327.500.-), destinado a solventar los gastos en concepto de videos ballets, decoración, vidrieras, sonido, traslados, catering, etc. que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. LUCIANA PAOLA PACHA DN.I. N° 30.663.926, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$327.500.-), destinado a solventar los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de las intervenciones de Tango 2021, que fortalecerán la identidad local con nuestro festival y la promoción de La Falda Ciudad Tango a través de la plataforma digitales del Festival y el Municipio, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E,- 07 de Julio de 2021.--

DECRETO N° 642/2021

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas” ; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de JUNIO del año 2021 y hasta el 30 de JUNIO del año 2021, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	26,833.33
2	Abbaka Damian	7 CASCADAS	32.115.363	22,657.14
3	Abregu Brisa	7 CASCADAS	44.472.363	18,618.10
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	19,500.00
5	Aguirre Nicolas Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	41.378.624	30,000.00
6	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	22,000.00
7	Allende Quinteros Marcos E	FABRICA DE ADOQUINES	35.510.445	30,000.00
8	Alonzo Carlos Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	26.792.426	30,000.00
9	Aniceto Francisco Nahuel	HACIENDA Y FINANZAS	41.378.635	22,000.00
10	Arca Sanchez Sofia	COE - MUNICIPAL	42.387.795	21,666.67
11	Arguello Araya Facundo	INSPECCION-OB-PUBLICAS	43.367.637	19,000.00
12	Arancibia Marisa	C.I.T.	17.607.881	20,900.00
13	Ariza Celeste del Valle	MAESTRANZA- ANFITEATRO	38.280.000	9,000.00

14	Ariza Silvia	MAESTRANZA	17.066.431	13,300.00
15	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	15,200.00
16	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	8,300.00
17	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	15,645.71
18	Batalla Daniela	MESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	21,985.71
19	Batalla Javier Alejandro	7 CASCADAS	35.193.242	19,500.00
20	Bazan Florencia Aylen	AUXILIAR ESCOLAR	41.851.027	17,000.00
21	Benavidez Mariana Edith	COE - MUNICIPAL	27.166.972	36,952.38
22	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD HOSPITAL	29.844.166	30,571.43
23	Britos Carlos Alejandro	MECANICO-CORRALON	37.439.879	37,785.71
24	Cabrera Maximiliano	INSPECCION GENERAL	43.134.506	22,095.24
25	Cáceres Claudia Roxana	COCINA-HOSPITAL-	23.785.045	31,300.00
26	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	22,500.00
27	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	13.513.159	23,854.29
28	Capdevila Alexander May	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.025.983	20,000.00
29	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	20,402.38
30	Capdevila Milagros Oriana	7 CASCADAS	44.472.356	17,300.00
31	Capdevila Walter Tristan	CORRALON	29.717.677	18,000.00
32	Castillo Irma Araceli	BROMATOLOGÍA	41.964.558	19,000.00
33	Chanquia Alexis	SEGURIDAD CIUDADANA	31.256.748	36,690.48
34	Clavero Leandro	COE - MUNICIPAL	37.439.847	24,571.43
35	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	28,071.43
36	Contreras Braian Marceo	COE - MUNICIPAL	40. 836. 538	20,000.00
37	Correa Claudia Edith	MAESTRANZA-HOSPITAL-	25. 902. 874	19,000.00
38	Correa Jesica Romina	ADMINISTRACION HOSP.	34. 560. 927	22,500.00
39	Crespo Ariadna	TURISMO	42.193.768	20,085.71
40	Cuello Monica	TURISMO	31. 256. 728	20,085.71
41	Cufre Axel Nahuel	7 CASCADAS	40. 299. 468	23,957.14
42	Cuñarro María Alejandra	ARCHIVO	23.393.656	22,500.00
43	Del Rio Carlos Jose Nahu	FABRICA DE ADOQUINES	36.551.975	30,000.00
44	Demarchi Martin Alejandro	RENTAS	28.444.272	22,000.00
45	Emiliozzi Roxana	COE - MUNICIPAL	24.770.836	20,952.38
46	Espindola Marcelo Javier	FABRICA DE ADOQUINES	39.924.291	30,000.00
47	Etcheverry Maria Silvia	AUXILIAR ESCOLAR	21.002.007	17,000.00
48	Falasconi Rizza Matias Le	HACIENDA Y FINANZAS	39.969.768	22,000.00
49	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	35.636.569	24,214.29
50	Farias Paola del Valle	RENTAS	23,393,683	28,200.00
51	Farias Paulo	7 CASCADAS	40.836.571	20,707.14
52	Fernandez Denis Omar	FABRICA DE ADOQUINES	30.056.315	30,000.00
53	Franch Carlos	CORRALON	8, 642, 576	12,000.00
54	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	41. 993. 553	20,985.71

55	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	31,428.57
56	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	17,300.00
57	Garrido Milagros	INSPECCION GENERAL	43.271.607	24,190.48
58	Gazzo Silvia	FABRICA DE ADOQUINES	20.694.363	28,000.00
59	Gigena Luis	CORRALON	32.339.557	26,680.00
60	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.450.001	24,738.10
61	Godoy Aldana Milagros	7 CASCADAS	40.416.048	17,300.00
62	Godoy Diego Federico	SEGURIDAD CIUDADANA	35.636.672	24,857.14
63	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	21,416.67
64	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	32.115.206	25,666.67
65	Gomez Alfredo Raul	AMBIENTE	26.792.432	37,819.05
66	Gomez Marcelo Eduardo	7 CASCADAS	42.639.274	21,078.57
67	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA	18.524.428	18,500.00
68	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	33.005.736	37,304.00
69	Gontero Renzo	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.823	36,857.14
70	Gonzalez Fernandez B	COE - MUNICIPAL	39.498.434	29,215.48
71	Gonzalez Strasser Lionel	MANTENIMIENTO HOSPITAL	20.542.034	23,000.00
72	Guevara Javier Alejandro	FABRICA DE ADOQUINES	29.843.675	30,000.00
73	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36,773,355	20,000.00
74	Heredia Francisco	RELACIONES INSTITUCIONALES	42.387.840	24,300.00
75	Herrera Nelson	SEGURIDAD HOSPITAL	43.367.640	20,447.62
76	Herrero Barbara Adriana	COE - MUNICIPAL	39.969.761	21,666.67
77	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	27,228,595	26,500.00
78	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	15,000.00
79	Lamas Canderlaria	COE - MUNICIPAL	43.449.239	20,000.00
80	Lensina Rosana	MAESTRANZA HOSPITAL	26.569.262	12,666.67
81	Lescano Florencia	COE - MUNICIPAL	39.025.905	20,000.00
82	Lezcano Carlos Daniel	PRENSA	24.670.153	21,300.00
83	Llerena Esther Beatriz	SALUD	17.628.196	18,500.00
84	Lopez Luis Alberto	FABRICA DE ADOQUINES	24,490,270	32,285.71
85	Lopez Yair Agustin	COMPRAS	42.387.853	20,000.00
86	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA- MERENDERO	34.560.837	12,000.00
87	Loza Milagros Agustina	COE - MUNICIPAL	43.134.579	20,000.00
88	Lucero Norma Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	19,000.00
89	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	30,000.00
90	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.836.525	16,000.00
91	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	17,300.00
92	Maldonado Etelvina	C.A.P.S. - MERENDERO	20.411.880	10,000.00
93	Maldonado Pablo Sergio	AMBIENTE	20.672.721	19,333.33
94	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	31.814.214	18,400.00
95	Manzanelli Brisa	TURISMO	42.162.560	19,000.00

96	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	19,000.00
97	Mari Sofia	CULTURA	39.969.664	20,700.00
98	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28.483.444	30,761.90
99	Menceguez Jesica Janet	INSPECCION GENERAL	36.911.906	28,095.71
100	Miranda Sofia Anael	COE - MUNICIPAL	41.964.521	22,857.14
101	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	37.439.814	26,067.14
102	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	35.636.608	19,500.00
103	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	20,952.38
104	Montoya Gustavo Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.609	37,000.00
105	Moses Regina	SALUD	5.584.716	8,400.00
106	Motos Bustamante Romi	SEGURIDAD CIUDADANA	36.142.732	25,738.10
107	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	23,119.05
108	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE	20.672.700	22,357.14
109	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	23,246.43
110	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	34.371.859	20,000.00
111	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.303.807	18,666.67
112	Oliva Heredia Sofia	ADMINISTRACION HOSP.	43.603.756	22,500.00
113	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	27.140.644	15,000.00
114	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	23.393.693	28,238.10
115	Oyharzabal Marcos Eze	AMBIENTE	31.859.281	22,000.00
116	Palacios Hector Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	26.351.617	24,000.00
117	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.991.081	22,619.05
118	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	18,000.00
119	Pedernera Gisel	COE - MUNICIPAL	39.023.062	20,571.43
120	Peralta Gian Franco	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.964.578	27,000.00
121	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	20,700.00
122	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	23.393.681	28,800.00
123	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	18,514.29
124	Pereyra Martin	COE - MUNICIPAL	21.408.767	20,000.00
125	Perez Dahyana Flor	COE - MUNICIPAL	35.636.997	30,967.86
126	Perez Maximiliano Fer	7 CASCADAS	39.969.726	19,500.00
127	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	17,000.00
128	Polenta Natalia	OFICINA DE EMPLEO	24.120.770	36,600.00
129	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	18.063.043	36,757.14
130	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30,971,321	19,407.14
131	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	30.721.283	19,500.00
132	Prado Capdevila María P.	ARCHIVO	34.456.259	14,000.00
133	Quinteros Leonel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.134.529	16,000.00
134	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24.185.665	18,666.67
135	Quiroga Jorge	CHOFER	17.525.209	29,675.00
136	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	29.098.971	19,000.00

137	Reynoso Joaquin	RENTAS	38.279.942	28,300.00
138	Roda Ramiro	7 CASCADAS	43.134.542	21,078.57
139	Rodriguez Angel	AMBIENTE	26.279.087	20,214.29
140	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	41.378.693	24,095.24
141	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	35.137.133	26,738.10
142	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	23.194.569	19,000.00
143	Rodriguez Pablo	FABRICA DE ADOQUINES	30.663.990	30,000.00
144	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	20.081.608	29,500.00
145	Roldan Cristian	AMBIENTE	35.137.090	20,700.00
146	Roldan Maria Soledad	AUXILIAR ESCOLAR	26.279.163	9,000.00
147	Roldan Sebastian Agustin	FABRICA DE ADOQUINES	40.201.831	23,000.00
148	Roldan Rosa del Valle	AUXILIAR ESCOLAR	31.859.240	9,000.00
149	Romero Carla Yohana	PLANTA TRANSFERENCIA	41.964.585	8,300.00
150	Romero María de Los. A.	PLANTA TRANSFERENCIA	41.378.536	8,300.00
151	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.670.698	23,550.00
152	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION GENERAL	42.387.784	26,270.00
153	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	19,500.00
154	Sanchez Dana Magali	DESARROLLO SOCIAL	42.785.993	19,000.00
155	Sanchez Monse Gabriela	TERMINAL DE OMNIBUS	35.474.225	20,166.67
156	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	20,628.57
157	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	32.115.208	20,985.71
158	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	10,000.00
159	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	39,476,856	25,071.43
160	Souberbielle Luciano	OFICINA DE EMPLEO	39.477.000	20,000.00
161	Tello Juan Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	35.193.275	30,000.00
162	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	24.670.172	21,450.00
163	Torres Celeste	COE - MUNICIPAL	27.395.411	20,000.00
164	Torres Daira Jaqueline	COE - MUNICIPAL	43.603.746	20,761.90
165	Tulian Erika Yohana	AUXILIAR- ESCOLAR	34.128.188	17,000.00
166	Tulian Sergio Emanuel	MAESTRANZA- TERMINAL	41.201.821	17,500.00
167	Tulian Walter	AMBIENTE	31.859.290	17,266.67
168	Vazquez Valeria Veronica	REDES	38,279,932	9,000.00
169	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	39.476.806	17,300.00
170	Velez Damian	FABRICA DE ADOQUINES	40.416.065	30,000.00
171	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	14.304.860	17,476.19
172	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.128	23,809.52
173	Villada Marcelo Sebastian	MANTENIMIENTO- REFUGIO	30.721.245	18,400.00
174	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	41.964.518	19,500.00
175	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	19,500.00
176	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA	18.063.029	16,000.00
177	Vogt Carla	TURISMO	42.511.911	20,085.71

178	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA OB. PUB.	33.034.322	38,300.00
179	Zapata Joel Ariel	FABRICA DE ADOQUINES	39.826.124	30,000.00
180	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA- INSPECCION	28.582.871	20,000.00
TOTAL				3,977,668.29

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 08 de Julio de 2021.-

DECRETO N°643/2021

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Falda, representada por el Señor Intendente Municipal DIEMINGER JAVIER RICARDO y el Señor Secretario de Desarrollo Institucional PEREZ LUIS EDGARDO y el Señor **DALPONT DANTE ROBERTO**, para utilizar el inmueble de su propiedad denominado Deposito n°3, ubicado en calle Av. Buenos Aires n° 1131, destinado a un espacio que posibilita la guarda de la MERCADERIA y MATERIALES VARIOS, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de la Falda, representada por el Señor Intendente Municipal DIEMINGER JAVIER RICARDO- D.N.I. n°25.450.005 y el Señor Secretario de Desarrollo Institucional PEREZ LUIS EDGARDO- D.N.I. n°23.785.060 y el Señor **DALPONT DANTE ROBERTO D.N.I. n°06.688.554- CUIT n°20-06688554-6**, para utilizar el inmueble de su propiedad denominado Deposito n°3, ubicado en calle Av. Buenos Aires n°1131, destinado como un espacio que posibilita la guarda de la MERCADERIA y MATERIALES VARIOS, los cuales fueron asignados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación a la Municipalidad de La Falda, a partir del 01 de JULIO y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2021, por la suma de PESOS OCHENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA y CUATRO CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS

(\$84,684,49.-), los cuales serán compensados por los Impuestos Inmobiliarios Municipales (segundo semestre 2021), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2) EL GASTOS que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1-- Part. Princ.03-Item 04 (Alq. de Inm.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art.3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E,-08 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 644/2021

VISTO:

El Contrato de Obra de Arte celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor FRIED SANTIAGO DAVID, para la confección y armado de escultura para escenografía del escenario de Avda. Edén y Diagonal San Martín con motivo de intervenciones de Tango; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra de Arte del Señor **FRIED SANTIAGO DAVID – D.N.I. N° 33.034.446 – CUIT n ° 20-33034446-7**, para la confección y armado de escultura para escenografía del escenario de Avda. Edén y Diagonal San Martín con motivo de intervenciones de Tango, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) el plazo final de ejecución de las tareas mencionadas será el día 10 de JULIO del año 2021, de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 08 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 645/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CASTAGNINO DEBORA YANINA para realizar las siguientes tareas para intervenciones en plataformas digitales del Festival Nacional del Tango 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de los servicios con la Señora **CASTAGNINO DEBORA YANINA – D.N.I. n°30.447.994-CUIT n° 27-,30.447994-4** para para realizar las siguientes tareas para intervenciones en plataformas digitales del Festival Nacional del Tango 2021, por la suma de PESOS NOVENTA y NUEVE MIL (\$99.000.-), dichas tareas finalizaran el día 31 de Julio del año 2021, de en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-319

LA FALDA, P.E. 08 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0646/2021

VISTO:

El expediente **89354-B-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **BERGAMASCO ANA MARIA D.N.I. F5.215.573**, solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **“GRASSO”** con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SAN JERONIMO Nº 48** de

ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 019 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Rubro que Anexa: **FERRETERIA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por las Oficina de Inspección General en Fs. 09 y 10 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio y constancias en el Expediente que acreditan que se encuentra en condiciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BERGAMASCO ANA MARIA D.N.I. F5.215.573** a que proceda al **ANEXO DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **SAN JERONIMO Nº 48** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 019 PH 000 Local 000), con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **NO POSEE** , a partir del día **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Rubro que Anexa: **FERRETERIA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.-08 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 647/2021

VISTO:

El Decreto 381/2021 de fecha 19 de Abril mediante se contrata los servicios del Señor **PAEZ RAMON NORBERTO**, para el alquiler de un CAMIÓN, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para la distribución de agua según listado designado por el Área de Acción Social de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que por un error de administrativo, en dicho mencionado instrumento legal se colocó para distribución de agua según listado designado por el Área de Acción Social de la Municipalidad de La Falda, cuando en realidad debió decir: para la provisión de agua a la Planta Adoquinera;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo efectuar dicha salvedad por lo que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado ut-supra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECTIFICAR** en todos sus términos y alcances el Decreto nº381/2021 de fecha 19/04/2021 y el que quedara redactado de la siguiente manera:

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramienta celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor PAEZ RAMON NORBERTO, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para la distribución de agua a la Planta Adoquinera de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación de Herramienta con el Señor **PAEZ RAMON NORBERTO – D.N.I. N°8.017.923- Cuit n°20-8017923-7**, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para la distribución de agua para la Planta Adoquinera La Falda, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) por viaje de camión, a partir del 15 de MARZO del año 2021 y hasta el día 14 de MAYO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) ELEVESE al tribunal de Cuentas para su conocimiento. -

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: P-519

La Falda, P.E., 12 De Julio 2021

DECRETO Nº 0648/2021

VISTO:

El expediente **90467-P-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE FEBRERO DE 2021**, por lo que la señora **PALMIERI, SILVANA ANDREA D.N.I. 32.204.868** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **VERDULERÍA DEL CENTRO**, con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PALMIERI, SILVANA ANDREA D.N.I. 32.204.868** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **VERDULERÍA DEL CENTRO**, sito **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:A-505

La Falda, P.E., 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0649/2021

VISTO:

El expediente **90742-A-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE MARZO DE 2021**, por lo que el señor **ALMADA, PABLO JAVIER D.N.I. 24.670.019** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **PASEO DEL ALMA**, con el rubro **LOCACIÓN DE INMUEBLES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 619** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ALMADA, PABLO JAVIER D.N.I. 24.670.019** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **PASEO DEL ALMA**, sito **AV. ESPAÑA Nº 619** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **LOCACIÓN DE INMUEBLES**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: G-583

La Falda, P.E. 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0650/2021

VISTO:

El expediente **89965-G-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **GISBERT MARTINEZ MARIA ISABEL D.N.I. 14.338.974** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“HUMA RESTO BAR Y MAS”** de su propiedad, con el rubro **RESTO – BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 139** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 009 Parc. 04 Local 001), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GISBERT MARTINEZ MARIA ISABEL D.N.I. 14.338.974**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“HUMA RESTO BAR Y MAS”** sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 139** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 02 Manz. 009 Parc. 04 Local 001), con el rubro **RESTO – BAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: A-567

La Falda, P.E., 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0651/2021

VISTO:

El expediente **89958-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **AVENA MIGUEL DARIO D.N.I. 26.279.190** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado "**DON BAJONI**" de su propiedad, con el rubro **RESTO – BAR CON ESPECTACULO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **CALLE SARMIENTO Nº 48** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 031 Parc. 23 Local 002), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **AVENA MIGUEL DARIO D.N.I. 26.279.190**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**DON BAJONI**" sito en **CALLE SARMIENTO Nº 48** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 031 Parc. 23 Local 002), con el rubro **RESTO – BAR CON ESPECTACULO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: G-585

La Falda, P.E. 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0652/2021

VISTO:

El expediente **89908-G-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **GONZALEZ ISABEL EVANGELINA D.N.I. 21.409.209** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **QUINIELA – JUEGOS DE AZAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA Nº 100** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 18 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GONZALEZ ISABEL EVANGELINA D.N.I. 21.409.209**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ITALIA Nº 100** de ésta ciudad (Circ. 18 Secc. 01 Manz. 065 Parc. 18 Local 000), con el rubro **QUINIOLA – JUEGOS DE AZAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: T-221

La Falda, P.E. 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0653/2021

VISTO:

El expediente **90226-T-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, por el que la señora **TRINCHERA CECILIA DEL CARMEN D.N.I. 25.210.262** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“SP AUTOMOTORES”** de su propiedad, con el rubro **VENTA DE AUTOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 1252** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 151 Parc. 10 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TRINCHERA CECILIA DEL CARMEN D.N.I. 25.210.262**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**SP AUTOMOTORES**” sito en **AV. ESPAÑA Nº 1252** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 151 Parc. 10 Local 000), con el rubro **VENTA DE AUTOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción:D-018

La Falda, P.E.,12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0654/2021

VISTO:

El expediente **90092-D-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2020**, por lo que el señor **DEL RIO, FRANCISCO D.N.I. 6.690.017** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL SCALA**, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LA PLATA Nº 59** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **DEL RIO, FRANCISCO D.N.I. 6.690.017** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **HOTEL SCALA**, sito calle **LA PLATA Nº 59** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: F-504

La Falda, P.E. 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0655/2021

VISTO:

El expediente **90125-F-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **29 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **FRANCO CLAUDIA IRIS D.N.I. 31.402.715** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“NATURAL CHIA”** de su propiedad, con el rubro **ALMACEN A GRANEL NATURAL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **CALLE SARMIENTO Nº 436** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 027 Parc. 17 Local 003), a partir del día **DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FRANCO CLAUDIA IRIS D.N.I. 31.402.715**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“NATURAL CHIA”** sito en **CALLE SARMIENTO Nº 436** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 027 Parc. 17 Local 003), con el rubro **ALMACEN A GRANEL NATURAL**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-564

La Falda, P.E., 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0656/2021

VISTO:

El expediente **90049-S-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE DICIEMBRE DE 2020**, por lo que el señor **SARACENI, CLAUDIO ALBERTO D.N.I.**

17.499.587 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **IMAGEN**, con el rubro **KISOCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, rubros anexos **DIARIOS Y REVISTAS**, sito en **AV. EDEN Nº 243** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **SARACENI, CLAUDIO ALBERTO D.N.I. 17.499.587** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **IMAGEN**, sito **AV. EDEN Nº 243** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **KISOCO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, rubros anexos **DIARIOS Y REVISTAS**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de Inscripción:B-553

La Falda, P.E., 12 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0657/2021

VISTO:

El expediente **90229-B-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **12 DE ENERO DE 2021**, por lo que el señor **BARRIOS, CARLOS ALBERTO D.N.I. 21.907.522** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **DOCTOR SABIN Nº 364** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 09 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BARRIOS, CARLOS ALBERTO D.N.I. 21.907.522** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito calle **DOCTOR SABIN Nº 364** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 658/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Directora de la Casa Trans Señora REYES YESICA ANDREA, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-), mensuales, a partir del 01 mes JULIO al mes de SEPTIEMBRE (inclusive) del año 2021, por el cual la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) son destinados a trabajos sociales, con cargo de rendición;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.), mensuales, a la Señora **REYES YESICA ANDREA - D.N.I. nº 26.893.079 – CUIT nº20-26893079-6**, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de SEPTIEMBRE (inclusive) del año 2021, de los cuales la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) estarán destinados a trabajos sociales, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente (facturación de los profesores) al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELÉVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021-

DECRETO N° 659/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3403 de fecha 07 de Julio del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO CON JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3403 sancionada en fecha 07 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021-

DECRETO N° 660/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3404 de fecha 07 de Julio del año 2021, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO ESPECIFICO FIRMADO CON EMPRESA WITBOR ARGENTINA SRL.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3404 sancionada en fecha 07 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021-

DECRETO N° 661/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3405 de fecha 07 de Julio del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO DE LA CALLE RIO III DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE ALVEAR HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE ALMIRANTE BROWN.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3405 sancionada en fecha 07 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021-

DECRETO N° 662/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3406 de fecha 07 de Julio del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE RIO III HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE ALVEAR.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3406 sancionada en fecha 07 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Julio de 2021-

DECRETO N° 663/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3407 de fecha 07 de Julio del año 2021, mediante la cual se ACEPTA LA DONACIÓN CON CARGO REALIZADA POR LOS CONCEJALES DE LA CIUDAD DE LA FALDA PARA LA COMPRA DE UN ELECTROCARDIOGRÁFO Marca COMEN- Modelo CM 300- ECG 3 canales, destinado al HOSPITAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3407 sancionada en fecha 07 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -13 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 664/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **YANKILEVICH ALEJANDRO JOSE**, para realizar las tareas tendientes a la implementación de la Coordinación y ejecución de Plan de Marketing, Estrategia de Comunicación, definición de acciones Promocionales, Comunicación de oferta turística local y programas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, que surjan del mencionado Plan; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **YANKILEVICH ALEJANDRO JOSE -D.N.I. nº 30.472.969- CUIT nº 20-30472969-5**, para realizar las tareas tendientes a la implementación de la Coordinación y ejecución de Plan de Marketing, Estrategia de Comunicación, definición de acciones Promocionales, Comunicación de oferta turística local y programas de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, que surjan del mencionado Plan, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a las cláusulas Condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°665/2021

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios de celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **JUAN CARLOS BERMUDEZ**, como Presidente de Central de Emergencias Médicas S.A. (C.E.M.) para prestar un Servicio de Área Protegida en los lugares dependientes de la Municipalidad de La Falda de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios de **CENTRAL EMERGENCIAS MEDICAS S.A. (CEM) - Cuit nº 30-70992912-3**, representada por su Presidente Señor **JUAN CARLOS BERMUDEZ – D.N.I. n 11.974.249** –para prestar un Servicio de Área Protegida en los lugares dependientes de la Municipalidad de La Falda de nuestra Ciudad; a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021, (inclusive), por la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL (\$62.000.-) mensuales, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021-

Art .3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E., 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 666/2021

VISTO:

Que mediante Decreto nº1213/2019 se crean los Fondos Fijos a diversas Áreas de la Municipalidad de La Falda;

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento legal se le otorga el Fondo Fijo al Señor Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo incrementar dicho monto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir de la fecha el monto del Fondo Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL
a/c Ing. EDUARDO DE VITA..... \$ 100.000.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°667/2021

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y **CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A. (C.E.M.)** representada por su Presidente Dr. JUAN CARLOS BERMUDEZ, para prestar un Servicio Médico en la vía pública dentro del ejido municipal correspondiente a la Ciudad de La Falda, para la asistencia de la siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cardiovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida conforme a las condiciones aceptables de este contrato y por su parte el servicio no comprenderá cuadros que no sean emergencias; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** del Contrato de Prestación de Servicios de **CENTRAL EMERGENCIAS MEDICAS S.A. (CEM)** - Cuit nº 30-70992912-3, representada por su Presidente Dr. **JUAN CARLOS BERMUDEZ – D.N.I. n 11.974.249** para prestar un Servicio Médico en la vía pública dentro del ejido municipal correspondiente a la Ciudad de La Falda, para la asistencia de la siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cardiovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida conforme a las condiciones aceptables de este contrato, y por su parte el servicio no comprenderá cuadros que no sean emergencias, a partir del **01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021**, pagadero de la siguiente manera: la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000.-) mensuales**. El pago mensual al que se obligan los firmantes en representación de la Municipalidad de La Falda, se realizara por mes adelantado entre el primero y el quince de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente , en caso de realizar el pago a partir del día dieciséis y hasta el último día del mes, la Municipalidad de La Falda se obliga a abonar a C.E.M la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000.-), de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

LA FALDA, P.E,- 13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 668/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **BAZAN MARIO MANUEL** para realizar la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de La Torre, Entre Ríos, Hipólito Yrigoyen, Tucuman, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Avda. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, pintura de los cordones cuneta según especificaciones de la Secretaria de Lunes a viernes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios del Señor **BAZAN MARIO MANUEL – D.N.I. N°17.111.038 – CUIT N° 20-17111038-7**, para realizar la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Av. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de La Torre, Entre Ríos, Hipólito Yrigoyen, Tucumán, Evaristo Carriero, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Avda. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, pintura de los cordones cuneta según especificaciones de la Secretaria de Lunes a viernes, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.-) por los trabajos pactados, a partir del día 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolect. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°669/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Godoy Catalina Selva, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Camino Molino de Oro, Costanera (rodeando Manzana 1-2-700), Camino Molino de Oro, San Luis (ambos márgenes excepto el Arroyo Los Quinteros) Santiago del estero, Desmalezado de los Espacios Verdes de Bv. El Dominador, Plaza El Dominador, ambas

Plazoletas triángulos de calle Brasil, Plazoleta Triangulo de Venezuela, Chile y Guayanas, Plaza de Rio Quinto, predio del Dispensario, Talud de calle San Luis, cercanías de Piedra caída y frente a parque Hotel, de Lunes a Viernes; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios celebrado con la Señora **GODOY CATALINA SELVA -D.N.I. n°17.111.084 – CUIT n°27-17111084-5**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Camino Molino de Oro, Costanera (rodeando Manzana 1-2-700), Camino Molino de Oro, San Luis (ambos márgenes excepto el Arroyo Los Quinteros) Santiago del estero, Desmalezado de los Espacios Verdes de Bv. El Dominador, Plaza El Dominador, ambas Plazoletas triángulos de calle Brasil , Plazoleta Triangulo de Venezuela, Chile y Guayanas, Plaza de Rio Quinto, predio del Dispensario, Talud de calle San Luis, cercanías de Piedra caída y frente a parque Hotel, de Lunes a Viernes por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), mensuales, por los trabajos pactados, a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art .4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.
-

LA FALDA, P.E,-13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°670/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazan Federico Emanuel, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffousth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martin, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN FEDERICO EMANUEL – D.N.I. nº 35.636.893 – CUIT nº 20-35636893-3**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffouth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martín, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., -13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 671/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiente de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n°23-12559969-9**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental de la Municipalidad de La Falda, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.), por día de cuadrilla partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 31 de AGOSTO del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolección de verde y escombros) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°672/2021

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Corazza German Ángel, para proveer de cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela y calle Juan B. Justo y Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Suministro del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer de cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela y calle Juan B. Justo y Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez

por semana, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800.-) por servicio de vaciado, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°673/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Marcos Horacio, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. n° 23.785.167 – CUIT n° 20-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de AGOSTO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- SubItem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: F-303

La Falda, P.E. 13 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0674/2021

VISTO:

El expediente **90107-F-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **23 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **FRIAS ERIKA AGOSTINA D.N.I. 40.680.631** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“VALENCHU BEBES CANCHEROS”** con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARAS BEBES Y NIÑOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle. **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 44 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FRIAS ERIKA AGOSTINA D.N.I. 40.680.631**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“VALENCHU BEBES CANCHEROS”** sito en calle. **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 44 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARAS BEBES Y NIÑOS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, -13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 675/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por los Clubes: River Plate, Club La Falda y Asociación Civil Deportiva Rio Grande, mediante el cual solicitan que se les otorgue una ayuda económica para afrontar los diversos gastos de las mencionadas Instituciones de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, a cada Club, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE (inclusive) del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio al Club **RIVER PLATE**, representada por su Tesorero Señor **BERTAZZO NORBERTO ARIEL- D.N.I n°23.393.559 – CUIT n°20-23393559-0**, **POR** la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, de los cuales serán destinados, de la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) mensuales, para gastos generales y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, para pago del/los Profesor/es, a partir del mes de **JULIO** y hasta el mes de **DICIEMBRE** del año 2021, destinado a solventar los gastos de la mencionada Institución, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente (facturación de los profesores) al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.
- Art. 2) **OTORGUESE** un subsidio al Club **ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA RIO GRANDE FOOT BALL CLUB – CUIT n° 30-71682042-0**, representada por su Presidente Señor **PORTELA UBALDO RAUL ALBERTO - D.N.I. N°30.721.283 – Cuit/Cuil N°20-30721283-9**, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, de los cuales serán destinados de la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) mensuales, para gastos generales y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, para pago del/los Profesor/es, a partir del mes de **JULIO** y hasta el mes de **DICIEMBRE** del año 2021, destinado a solventar los gastos de la mencionada Institución, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente (facturación de los profesores) al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-
- Art. 3) **OTORGUESE** un subsidio al Club Atlético La Falda, representada por su Secretaria General Señora **CRISTINA DEL VALLE NIETO – D.N.I. N°13.513.226. – Cuit N°27-13513226-3**, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) mensuales, de los cuales serán destinados, de la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000.-) mensuales, para gastos generales y la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, para pago del/los Profesor/es, a partir del mes de **JULIO** y hasta el mes de **DICIEMBRE** del año 2021, destinado a solventar los gastos de la mencionada Institución, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente (facturación de los profesores) al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.
- Art. 4) **ELEVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE-

LA FALDA, P.E. 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 676/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor URBANI CLAUDIO EDUARDO, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por única vez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) OTORGUESE un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), al Señor URBANI CLAUDIO EDUARDO - D.N.I. n° 26.449.739 – CUIT n°20-26449739-7, por único vez, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 677/2021

VISTO:

El Contrato de Servicio de Traslados en una Unidad de Terapia Intensiva Móvil o Unidad de Tras celebrado entre la Municipalidad de La Falda y EMER, (Emergencias Médicas SAS) representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO, para prestar el servicio de traslados en una Unidad de Terapia Intensiva Móvil o Unidad de Traslados; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios de **EMER, EMERGENCIAS MEDICAS SAS, CUIT N° 30-71642541-6**, representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n ° 20-30663823-9**, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) mensuales, Contrato que tiene como objeto prestación del servicio de 8 traslados en una Unidad de terapia Intensiva Móvil o Unidad de Traslados importe que tienen como condición de pago que el mismo se efectivice del 01 al 15 de cada mes. Se abonará la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-), por cada traslado excedente. Los términos temporales están demarcados desde 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021 de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – SubÍtem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°678/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CARCANO HERNAN, para realizar las tareas de prestador de turismo alternativo (Ley 8801/99) en las actividades de trekking, senderismo y caminatas, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicios del Señor **CARCANO HERNAN – D.N.I. Nº22.950.678 – CUIT/CUIL Nº 20-22950678-2**, para realizar las tareas de prestador de turismo alternativo (Ley 8801/99) en las actividades de trekking, senderismo y caminatas, dependiente de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de La Falda, dicha contratación regirá por el mes de JULIO, por la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL (\$56.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: L-393

La Falda, P.E. 14 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0679/2021

VISTO:

El expediente **89555-L-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2020**, por el que la señora **LUQUE SILVA SILVINA D.N.I. 30.332.551** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“AKLLA”** con el rubro **CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 150** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 03 Local 000), a partir del día **DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LUQUE SILVA SILVINA D.N.I. 30.332.551**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“AKLLA”** sito en **AV. EDEN Nº 150** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 03 Local 000), con el rubro **CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**



La Falda, 15 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETO Nº 680/2021
COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.03.05	ESTUDIO, ASIST TECNICA Y CAPACITACION	\$ 6,784,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 9,284,000.00
	INCREMENTO		\$ 2,500,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.03.24	CREDITO ADIC REFUERZO PARTIDAS SERVIC	\$ 2,750,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 250,000.00

			DISMINUCION	\$ 2,500,000.00

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, - 15 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 681/2021

VISTO:

El Expediente Interno nº91463-I-2021, de ésta Municipalidad de fecha 14 de Julio de 2021 iniciado por la Señora VAZQUEZ NANCY ADRIANA - Categoría 24 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA CONDICIONADA** (Superior Administrativa) ; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto nº 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite Nº 94270 el día 13 de Julio del 2021 tramitando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA CONDICIONADA** a la Señora **VAZQUEZ NANCY ADRIANA – D.N.I. nº14.577.039** - Administrativa Superior - Categoría 24 – Médico, a partir del día 14 de Julio de año 2021 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) La Señora VAZQUEZ NANCY ADRIANA continuará con su tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Art.3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 16 de Julio de 2021.

DECRETO Nº 682/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BOVE WALTER ANDRES, para la prestación de servicios de Administración y mantenimiento de la Pagina de La Falda, las cuales se detallan en dicho instrumento legal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BOVE WALTER ANDRES – D.N.I. N°23.044.446 – CUIT n ° 20-23044446-4**, para la prestación de servicios de Administración y mantenimiento de la Pagina de La Falda, las cuales se detallan en dicho instrumento legal, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$21.200.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 05 (Estud.0, Asist. Tecn. y Capacit.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Julio de 2021-

DECRETO N° 683/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3408 de fecha 14 de Julio del año 2021, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA OBRA DE ADOQUINADO EN LA CALLE ALVEAR DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE RIO TERCERO Y COLOMBIA HASTA SU INTERSECCION CON CALLE BRASIL DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3408 sancionada en fecha 14 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Julio de 2021-

DECRETO N° 684/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3409 de fecha 14 de Julio del año 2021, mediante la cual se EXIME EL PAGO POR APERTURA DE CALZADA PARA LA INSTALACIÓN DE RED CLOACAL EN EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SR. JORGE ERNESTO REGGIARDO, UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO 1100 DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3409 sancionada en fecha 14 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 685/2021

VISTO:

El Trámite n° 89655-D-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora DÍAZ OFELIA RAMONA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado a la Señora DÍAZ OFELIA RAMONA, del inmueble registrado a nombre de la Señora RODRÍGUEZ EVA ANASTACIA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: 02021280004 (Cuenta N° 09887), sito en calle Santa Fe s/n de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

N° de Inscripción: S-516

La Falda, P.E. 16 De Julio De 2021

DECRETO N° 0686/2021

VISTO:

El expediente **88392-S-2020** registros de ésta Municipalidad de fecha **28 DE ABRIL DE 2020**, por el que la Sra **SUAREZ ANALIA CECILIA D.N.I. 21.995.102** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ANGELA**, con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **VENTA DE ACCESORIOS Y CALZADOS**, sito en **AV. EDEN N° 444** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 PH 010 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **SUAREZ ANALIA CECILIA D.N.I. 21.995.102** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ANGELA**, sito en calle **AV. EDEN N° 444** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 023 PH 010 Local 000), con el rubro **VENTA DE ROPA**, rubros anexos **VENTA DE ACCESORIOS Y CALZADOS**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: R-453

La Falda, P.E. 16 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0687/2021

VISTO:

El expediente **89302-R-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **RON DE BALZA MAIRA CAROLINA D.N.I. 96.051.385** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**VICTORIA**" con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ITALIA Nº 880** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 330 Parc. 11 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **RON DE BALZA MAIRA CAROLINA D.N.I. 96.051.385**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ITALIA Nº 880** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 330 Parc. 11 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-586

La Falda, P.E. 16 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0688/2021

VISTO:

El expediente **90428-S-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **28 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **SOLIS MAYCO RUBEN D.N.I. 35.575.861** solicita la

correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LAPANA**" con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros anexos **CONFITERIA**, sito en calle. **SARMIENTO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 029 Parc. 01 Local 000), a partir del día **VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **SOLIS MAYCO RUBEN D.N.I. 35.575.861**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LAPANA**" sito en calle. **SARMIENTO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 029 Parc. 01 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA**, rubros anexos **CONFITERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E,-19 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 689/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Abregú Marcelo Fabián, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. nº 24.016.589 – CUIT nº 23-24016589-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fijándose como máximo 70 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de JULIO del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 19 de Julio de 2021.-

D E C R E T O N°690/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARCE MARIO LEONCIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARCE MARIO LEONCIO– D.N.I. N°17.440.542 – CUIT N° 20-17440542-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros

(hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal y fuera del límite fijándose como máximo 70 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 31 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 19 de Julio de 2021.-

DECRETO N°691/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Oros Vanina Soledad, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. nº 34.560.937 – CUIT nº 27-34560937-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área,, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7m3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, fijándose como máximo 70 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO de 2021

y hasta el 31 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) - EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 19 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 692/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BARRERA GUSTAVO DARIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BARRERA GUSTAVO DARIO – D.N.I. Nº29.099.047 – CUIT Nº 20-29099047-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje de 7mtrs3., realizado dentro del ejido municipal corrido ,fijándose como máximo 70 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 31 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-19 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 693/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglos de calles en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437 – CUIT n ° 20-28529437-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; viajes de tierra para arreglos de calles en nuestra Ciudad; por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje, de 7 mtrs3,realizado dentro del ejido municipal de La Falda,, fijándose un máximo de 140 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 31 de JULIO del año 2021-, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: S-582

La Falda, P.E 19 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0694/2021

VISTO:

El expediente **88771-S-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE JULIO DE 2020**, por el que la señora **SAMMARTINO, ANA CECILIA D.N.I. 21.995.132** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ESCRIBANÍA SAMMARTINO**, con el rubro **ESCRIBANÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 127** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0090 Parc. 003 PH 003 Local 000), a partir del día **DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **SAMMARTINO, ANA CECILIA D.N.I. 21.995.132**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ESCRIBANÍA SAMMARTINO**, sito en **AV. BUENOS AIRES Nº 127** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0090 Parc. 003 PH 003 Local 000), con el rubro **ESCRIBANÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: A-537

LA FALDA, P.E., 19 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0695/2021

VISTO:

El expediente **91205-F-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **02 DE JUNIO DE 2021**, por el que la señora **FARÍAS, CIRILA ENRIQUETA D.N.I. 4.784.718**,

solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA PICADITA**, con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 547** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0066 Parc. 020 PH 005 Local 000) a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **ÁVILA SÁNCHEZ, MAGALÍ D.N.I. 33.415.093**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **FARÍAS, CIRILA ENRIQUETA D.N.I. 4.784.718**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LA PICADITA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 547** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0066 Parc. 020 PH 005 Local 000) con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES**, a partir del día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **ÁVILA SÁNCHEZ, MAGALÍ D.N.I. 33.415.093.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: T-220

La Falda, P.E., 19 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0696/2021

VISTO:

El expediente **89929-T-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **TESORIERO JORGE DARDO D.N.I. 10.512.861** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA DE PERFUMERIA Y COSMETICA PROFECIONAL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 236** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 004 Parc. 03 Local 001), a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **TESORIERO JORGE DARDO D.N.I. 10.512.861**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 236** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 004 Parc. 03 Local 001), con el rubro **VENTA DE PERFUMERIA Y COSMETICA PROFECIONAL**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: V-142

La Falda, P.E. 19 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0697/2021

VISTO:

El expediente **89836-V-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **VALDEZ, MARÍA ALEJANDRA D.N.I. 23.198.875** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VALDEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS**, con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 481/5** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0780 Parc. 015 PH 000 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: SAN LORENZO Nº 289 (02-02-0490-001-000-000)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 22 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **VALDEZ, MARÍA ALEJANDRA D.N.I. 23.198.875** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VALDEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS**, sito en **25 DE MAYO Nº 481/5** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz.0780 Parc. 015 PH 000 Local 000), con el rubro **INMOBILIARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: SAN LORENZO Nº 289 (02-02-0490-001-000-000)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, -19 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 698/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Marcos Horacio, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de 50m de Cierre Perimetral de Paseo Trenquel con postes de madera en sentido vertical y horizontal tipo empalizada, cavado, colocación de 72 postes y amurado de los mismos con cemento, confeccionar un portón de dos hojas de 3m de ancho con estructura de caño y madera y armurado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. nº 23.785.167 – CUIT nº 20-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de 50m de Cierre Perimetral de Paseo Trenquel con postes de madera en sentido vertical y horizontal tipo empalizada, cavado, colocación de 72 postes y amurado de los mismos con cemento, confeccionar un portón de dos hojas de 3m de ancho con estructura de caño y madera y amurado, por la suma de PESOS SETENTA y CINCO MIL (\$75.000.-), a partir del 13 de JULIO de 2021 y hasta el 18 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- SubItem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2021.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 19 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 699/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y Nueva Construcciones S.R.L., representada por el Señor Bobatto Juan Pablo, para realizar la siguiente obra: realizar 225 m2 de tinglado de 15x15 m de 4m de alto en la parte más baja, con el techo a un agua, fabricar 4 columnas reticuladas con hierro redondo liso, a la medida necesaria, revisar y soldar las vigas, pintar las vigas existentes fabricar cabezales de empalme en columnas del tinglado existente y en vigas, montaje en obra de estructura metálica, colocar toda la perfilería para la correcta colocación de la chapa para ampliar el tinglado de la Planta Adoquinera de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra de **NUEVAS CONSTRUCCIONES S.R.L. –Cuit Nº30-71535748-4**, representada por el Señor **BOBATTO JUAN PABLO –D.N.I. nº 28.582.818 CUIT nº20-28582818-9**, para realizar la siguiente obra: realizar 225 m2 de tinglado de 15x15 m de 4m de alto en la parte más baja, con el techo a un agua, fabricar 4 columnas reticuladas con hierro redondo liso, a la medida necesaria, revisar y soldar las vigas, pintar las vigas existentes fabricar cabezales de empalme en columnas del tinglado existente y en vigas, montaje en obra de estructura metálica, colocar toda la perfilería para la correcta colocación de la chapa para ampliar el tinglado de la Planta Adoquinera de esta misma Ciudad, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.), a partir del 08 de JULIO del año 2021 y hasta el 28 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – Subitem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 19 de Julio de 2021.-

DECRETO N°700/2021

VISTO:

La crítica situación de Salud por la que atraviesa el Señor **PAREDES RICHARD ALBERTO**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar parte de los gastos de medicamentos y diversos estudios de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de SEPTIEMBRE del año 2021 (inclusive);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) mensuales, al Señor **PAREDES RICHARD ALBERTO- D.N.I. n°38.180.034 – CUIT n°20-38180034-3**, a partir del mes de JULIO y hasta el mes de SEPTIEMBRE del año 2021 (Inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.- 19 de Julio de 2021.-

DECRETO N°701/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor CENERI FACUNDO, para prestar servicios de equipos de proyección para la realización de mapping con historia de nuestro Festival del Tango e intervenciones de artistas locales: incluye 6 equipos lasser 6000 imms Epson L610W cableado maz 50 mts desde toma eléctrica hasta los equipos, cableado hdmi 15 mts desde servicios de imagen hasta de imagen hasta equipos, traslados, instalación, calibración y operación por jornada de 6 hs; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los servicios con el Señor **CENERI FACUNDO – D.N.I. n°29.607.715CUIT n°20-607715-2**, para prestar servicios de equipos de proyección para la realización de mapping con historia de nuestro Festival del Tango e intervenciones de artistas locales: incluye 6 equipos lasser 6000 imms Epson L610W cableado maz 50 mts desde toma eléctrica hasta los equipos, cableado hdmi 15 mts desde servicios de imagen hasta de imagen hasta equipos, traslados, instalación, calibración y operación por jornada de 6 hs, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), dichas tareas regirán durante el mes de JULIO del año 2021, de en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- Subitem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 19 de Julio de 2021.-

DECRETO N°702/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor NIETO COTTA JORGE A., tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglo de calles; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios del Señor **NIETO COTTA JORGE A. – D.N.I. N°43.367.621 – CUIT N° 20-43367621-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglo de calles,, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal y fijándose como máximo 140 viajes mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 31 de JULIO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.19 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 703/2021

VISTO:

El Memorándum producido por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos para la realización de las intervenciones de Tango 2021, correspondientes a **TANGO CAFE**, que involucra la realización de espectáculos en los bares y confiterías de nuestra Ciudad, llevadas a cabo por artistas locales y acompañando al sector gastronómico, se desarrollaran 11 intervenciones y **VIA TANGO**, intervención en la vía pública de tango, música y propuesta artística estática, desarrollada por artística de nuestra Ciudad, se desarrollaran 6 intervenciones, a llevarse a cabo durante el mes de JULIO del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinado a solventar los gastos en concepto de artistas locales, diseño gráfico, viáticos y otros que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de La Falda. LIC. LUCIANA PAOLA PACHA DN.I. N°

30.663.926, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000-), destinado a solventar los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de las intervenciones de Tango 2021, correspondientes a **TANGO CAFE**, que involucra la realización de espectáculos en los bares y confiterías de nuestra Ciudad, llevadas a cabo por artistas locales y acompañando al sector gastronómico, se desarrollaran 11 intervenciones y **VIA TANGO**, intervención en la vía pública de tango, música y propuesta artística estática, desarrollada por artística de nuestra Ciudad, se desarrollaran 6 intervenciones, a llevarse a cabo durante el mes de JULIO del año 2021, en nuestra Ciudad, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.-

LA FALDA, P.E,- 20 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 704/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora CRAVERO MARIA CECILIA, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora CRAVERO MARIA CECILIA – **D.N.I. N°23.832.777 – CUIT N°27-23832777-1**, para prestar los servicios de diseño y seguimiento de programas específicos de fomento artístico e institucional del sector cultural, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales, a partir del 01 de JULIO del año 2021 y hasta el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 3- Part. Princ. 05- Item 01-SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: C-761

La Falda, P.E.20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0705/2021

VISTO:

El expediente **90184-C-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **08 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **CACERES AGUSTIN D.N.I. 30.364.237** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“SIDCOM”** de su propiedad, con el rubro **VENTA ACCESORIOS Y TELEFONIA MOVIL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 201** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 40 Local 000), a partir del día **OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CACERES AGUSTIN D.N.I. 30.364.237**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“SIDCOM”** sito en **AV. EDEN Nº 201** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 082 Parc. 40 Local 000), con el rubro **VENTA ACCESORIOS Y TELEFONIA MOVIL**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: P-532

La Falda, P.E., 20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0706/2021

VISTO:

El expediente **90144-P-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE ENERO DE 2021**, por el que el señor **PENNACINO LEONARDO PABLO D.N.I. 21.892.826** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **#1ONE** con el rubro **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 351** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 10 Local 000), a partir del día **CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PENNACINO LEONARDO PABLO D.N.I. 21.892.826**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 351** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 10 Local 000), con el rubro **KIOSCO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: G-425

La Falda, P.E. 20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0707/2021

VISTO:

El expediente **90097-G-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **GYSIN CLAUDIO GERMAN D.N.I. 28.209.089** solicita la correspondiente autorización para proceder al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **"RUTA 38 AUTOMOTORES"** con el rubro **VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA S/Nº** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.0150 Parc.

004 Local 000), a partir del día **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: AV. ESPAÑA Nº 1144 (19-02-0150-006)

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs. 06 y 07 y a lo actuado en Fs. 57 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la el señor **GYSIN CLAUDIO GERMAN D.N.I. 28.209.089** a que proceda al **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **“RUTA 38 AUTOMOTORES”**, sito en **AV. ESPAÑA S/Nº** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz.0150 Parc. 004 Local 000), con el rubro **VENTA DE AUTOMOTORES EN CONSIGNACION**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Traslado de Comercio: AV. ESPAÑA Nº 1144 (19-02-0150-006)

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: P-533

La Falda, P.E.,20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0708/2021

VISTO:

El expediente **89930-P-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **PAWLIK MARCELO DANIEL D.N.I. 12.577.294** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **CALZADO E INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 315** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 10 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **PAWLIK MARCELO DANIEL D.N.I. 12.577.294**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 315** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 081 Parc. 10 Local 000), con el rubro **CALZADO E INDUMENTARIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: N-138

La Falda, P.E.; 20 de Julio de 2021

DECRETO Nº 0709/2021

VISTO:

El expediente **90599-N-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE FEBRERO DE 2021**, por el que la señora **NACHÓN, MARÍA LORENA D.N.I. 25.248.618**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL NUEVO PAJARITO**, con el rubro **QUINIELA**, rubros anexos **SANTERÍA - HERBORISTERÍA**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 149** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 090 Parc. 058 PH 006 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **NACHÓN, MARÍA LORENA D.N.I. 25.248.618** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EL NUEVO PAJARITO**, sito en calle **9 DE JULIO Nº 149** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 090 Parc. 058 PH 006 Local 000), con el rubro **QUINIELA**, rubros anexos **SANTERÍA - HERBORISTERÍA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

Nº de Inscripción: B-555

La Falda, P.E. 20 de Julio de 2021

DECRETO Nº 0710/2021

VISTO:

El expediente **88903-B-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **30 DE JULIO DE 2020**, por el que la señora **BERTINOTTI, AGOSTINA GIANNA MARÍA D.N.I. 43.187.888**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **COMO PERROS Y GATOS**, con el rubro **FORRAJEARÍA Y PELUQUERÍA CANINA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. GÜEMES Nº 587** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BERTINOTTI, AGOSTINA GIANNA MARÍA D.N.I. 43.187.888**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **COMO PERROS Y GATOS**, sito en **AV. GÜEMES Nº 587** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 01 Manz. 0700 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **FORRAJEARÍA Y PELUQUERÍA CANINA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: A-542

La Falda, P.E., 20 de Julio de 2021

DECRETO Nº 0711/2021

VISTO:

El expediente **85180-A-2019**, registro de esta Municipalidad de fecha **06 DE MAEZO DE 2019**, por el que la señora **ACEVEDO JESICA PAOLA D.N.I. 35.590.195** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **ENSALADAS ARTESANALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **GENERAL LEONARDI Nº 1178** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1590 Parc. 20 Local 000), a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO: °

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ACEVEDO JESICA PAOLA D.N.I. 35.590.195**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **GENERAL LEONARDI Nº 1178** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 1590 Parc. 20 Local 000), con el rubro **ENSALADAS ARTESANALES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE..-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: B-563

La Falda, P.E., 20 de Julio 2021

DECRETO Nº 0712/2021

VISTO:

El expediente **90979-B-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **26 DE ABRIL DE 2021**, por el que el señor **BRUNO, NICOLÁS EZEQUIEL D.N.I. 40.798.296** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRUN**, con el rubro **GROWSHOP**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO Nº 173** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 019 PH 005 Local 000), a partir del día **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **BRUNO, NICOLÁS EZEQUIEL D.N.I. 40.798.296**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GRUN**, sito en calle **SARMIENTO Nº 173** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 019 PH 005 Local 000), con el rubro **GROWSHOP**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: C-499

LA FALDA, P.E., 20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0713/2021

VISTO:

El expediente **89989-C-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **COLAUTTI STELA MARI, D.N.I. 12.393.277** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **AGENCIA JUEGOS DE AZAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **GENERAL LONARDI Nº 1032** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 159 Parc.

050 Local 000) a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **DE OREGUI AUGUSTO ISAAC D.N.I. 36.354.430.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **COLAUTTI STELA MARI D.N.I. 12.393.277**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **GENERAL LONARDI Nº 1032** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 159 Parc. 050 Local 000) con el rubro **AGENCIA JUEGOS DE AZAR**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **DE OREGUI AUGUSTO ISAAC D.N.I. 36.354.430.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: A-571

La Falda, P.E. 20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0714/2021

VISTO:

El expediente **89927-A-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **ACEVEDO DAYANA MAGALI D.N.I. 35.636.955** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**TERRA VIVA**" con el rubro **REGIONALES**, rubros anexos **VENTA DE EXCURSIONES**, sito en **AV. EDEN Nº 184** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 03 Parc. 06 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ACEVEDO DAYANA MAGALI D.N.I. 35.636.955**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“TERRA VIVA”** sito en **AV. EDEN Nº 184** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 03 Parc. 06 Local 000), con el rubro **REGIONALES**, rubros anexos **VENTA DE EXCURSIONES**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E. - 20 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 715/2021

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de AGOSTO año 2021, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de AGOSTO del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. **MENNITTE FABIO ALBERTO**– D.N.I. n°18.230.862 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los **QUINCE (15)** días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de AGOSTO del año 2021.-
- Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2021. -
- Art. 3) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: A-551

La Falda, P.E. 20 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0716/2021

VISTO:

El expediente **87938-A-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **17 DE ENERO DE 2020**, por el que la firma **ASOCIACIÓN CIVIL APU KUNTUR CUIT 30-71660817-0** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **SEDE RESIDENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE ONG**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEIROVICH Nº 40** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 010 PH 011 Local 000), a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **ASOCIACIÓN CIVIL APU KUNTUR CUIT 30-71660817-0**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **MEIROVICH Nº 40** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0821 Parc. 010 PH 011 Local 000), con el rubro **SEDE RESIDENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE ONG**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E, .-21 de Julio de 2021.-

DECRETO N°717/2021

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Relaciones Institucionales mediante el cual solicita que se le otorgue una ayuda económica para afrontar el gastos de alquiler del Centro Vecinal Villa Santa Rosa de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, a partir del mes de JULIO del año 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, **CENTRO VECINAL VILLA SANTA ROSA**, representada por su Presidente FRANCO RAUL DELLAGIOVANNA – D.N.I. n°30.571.627 –CUIT n°20-30571627 y su tesorera MARIANA LENTINI- D.N.I. n°29.098.916-CUIT n°27-29098916-2 a partir del mes de JULIO y hasta el mes de DICIEMBRE del año 2021, destinado a solventar los gastos de alquiler de la mismo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.

Art. 2) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE-

La Falda, P.E., 22 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 718/2021

VISTO:

La solicitud presentada por el Centro Vecinal Villa Edén, solicitando se le otorgue una ayuda económica para solventar los gastos de mantenimiento de la Plazoleta Sesquicentenario sito en calle 9 de Julio, Maipú esquina Diagonal Norte de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera oportuno brindar el apoyo solicitado, otorgando un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, por los meses de JULIO a SEPTIEMBRE del año 2021, destinados a afrontar los gastos de mantenimiento de la Plazoleta Sesquicentenario sito en calle 9 de Julio, Maipú esquina Diagonal Norte de nuestra Ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, al **CENTRO VECINAL VILLA EDEN**, representada por su Presidente Señora **ADRIANA CZEKALSKI – D.N.I. n°16.708.080 – Cuit n°23-16708080-7**, a partir del mes de JULIO del año 2021 y hasta el mes de SEPTIEMBRE (inclusive), año 2021, destinado a afrontar los gastos de mantenimiento de la Plazoleta Sesquicentenario en calle 9 de Julio, Maipú esquina Diagonal Norte de La Falda, con cargo de rendición, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de percibido el mismo.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05– Item 03 – SubItem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional), del presupuesto de gastos del año 2021. -

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) **EL PRESENTE** Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E., 22 de Julio de 2021-

DECRETO N° 719/2021

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3410 de fecha 21 de Julio del año 2021, mediante la cual se **AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORTGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS A LA SRA LUCY MARGARITA ZAMORANO ARACENA EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN CALLE LOS EUCALIPTOS 1185 DE BARRIO VILLA EDEN DE NUESTRA CIUDAD.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3410 sancionada en fecha 21 de Julio de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: E-092

La Falda, P.E.23 De Julio De 2021

DECRETO N° 0720/2021

VISTO:

El expediente **89781-E-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **ESPINDOLA WALTER DANIEL D.N.I. 25.002.940** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA ESPINDOLA”** con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **ALMIRANTE BROWN N° 209** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0420 Parc. 01 Local 000), a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ESPINDOLA WALTER DANIEL D.N.I. 25.002.940**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DESPENSA ESPINDOLA”** sito en calle **ALMIRANTE BROWN N° 209** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 0420 Parc. 01 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: C-762

La Falda, P.E.23 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0721/2021

VISTO:

El expediente **90335-C-2021**, registro de esta Municipalidad de fecha **18 DE ENERO DE 2021**, por el que la señora **CEBALLOS BLANCA VALERIA D.N.I. 28.582.917** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **QUINIELA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 150** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 032 Parc. 16 P.H 002), a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **CEBALLOS BLANCA VALERIA D.N.I. 28.582.917**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **AV. ESPAÑA Nº 150** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 032 Parc. 16 P.H 002), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: C-749

La Falda, P.E.,23 De Julio de 2021

DECRETO Nº 0722/2021

VISTO:

El expediente **87553-C-2019**, registro de esta Municipalidad de fecha **03 DE DICIEMBRE DE 2019**, por el que el señor **CANCIANI NICOLAS RAUL D.N.I. 33.706.598** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"LOS MANANTIALES"** con el rubro **ALQUILER DE CABAÑAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. KENNEDY Nº 792** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 240 Parc. 66 P.H 000), a partir del día **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CANCIANI NICOLAS RAUL D.N.I. 33.706.598**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“LOS MANANTIALES”** sito en calle **AV. KENNEDY Nº 792** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 240 Parc. 66 P.H 000), con el rubro **ALQUILER DE CABAÑAS**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: B-557

La Falda, P.E.,23 De Julio de 2021

DECRETO Nº 0723/2021

VISTO:

El expediente **88962-B-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **05 DE AGOSTO DE 2020**, por el que el señor **BERAZATEGUI FRANCISCO D.N.I. 39.447.918** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“GARAGE V4”** de su propiedad, con el rubro **REPARACION DE MOTOS Y SUS PARTES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **LINIERS Nº 293** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 560 Parc. 12 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE SPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **BERAZATEGUI FRANCISCO D.N.I. 39.447.918**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“GARAGE V4”** sito en calle **LINIERS Nº 293** de ésta ciudad (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 560 Parc. 12 Local 000), con el rubro **REPARACION DE MOTOS Y SUS PARTES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE SPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: G-592

La Falda, P.E., 23 De Julio de 2021

DECRETO Nº 0724/2021

VISTO:

El expediente **90531-G-2021** registro de esta Municipalidad de fecha **11 DE FEBRERO DE 2021**, por el que la señora **GUGLIELMO GABRIELA RENATA D.N.I. 28.057.720** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio denominado **“ESTILO URBANO”** de su propiedad, con el rubro **BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV EDEN Nº 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 002 Local 004), a partir del día **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GUGLIELMO GABRIELA RENATA D.N.I. 28.057.720**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“ESTILO URBANO”** sito en calle **AV EDEN Nº 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 002 Local 004), con el rubro **BARBERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 23 de julio de 2021

DECRETO N° 725/2021

VISTO:

Que a través de Decreto n° **062/013**, de fecha **17 de Enero del año 2013**, se otorgó al señor **GIMENEZ, JOSE LUIS, D.N.I N°. 27.395.520**, la chapa de remis n° **82**, con el vehículo de su propiedad marca Fiat Siena Attractive – Sedán 4 puertas – modelo 2011 – Dominio **KKI – 350**; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GIMENEZ, JOSE LUIS** no renovó el Certificado de Habilitación desde el año 2019, registrando deuda en las oficinas de comercio y rentas. A su vez el vehículo no ha estado prestando servicio. Quedando así en infracción a los artículos **33, 39 y 40** de la Ordenanza n° 3244 para el cual se le ha otorgado la licencia.

Desde la oficina de inspección se realizaron las notificaciones correspondientes en el domicilio del titular con el fin de que regularice su situación.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) DÉSE DE BAJA al señor **GIMENEZ, JOSE LUIS D.N.I. N° 27.395.520**, y a la chapa N° **82** para la prestación del servicio de **REMIS** con el vehículo marca Fiat Siena Attractive – Sedan 4 puertas – modelo 2011 – Dominio **KKI - 350**, a partir del **22 de Julio del año 2021.-**

Art. 2) GÍRESE a la oficina de Procuración, la deuda que registra a la fecha correspondiente a la tasa de Comercio a los efectos de ser reclamada judicialmente.

Art. 3) DÉSE DE BAJA en el sistema de Comercio al licenciatario registrado como **G - 423**.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de CINCO (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) NOTIFÍQUESE al señor **GIMENEZ, JOSE LUIS** la baja de la chapa de remis n° **82**;

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 26 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 726/2021

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora **NICOLLS ROSANA GUADALUPE**, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), a partir del 01 de JULIO y hasta el mes de SEPTIEMBRE (inclusive) del año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), a la Señora **NICOLLS ROSANA GUADALUPE - D.N.I. n°22.584.965 – CUIT n° 27-22584965-5**, a partir del 01 de JULIO y hasta el mes de SEPTIEMBRE (inclusive) del año 2021, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 27 de Julio de 2021.-

DECRETO N°727/2021

VISTO:

Que mediante Decreto 701/2021, se contrata al Señor CENERI FACUNDO, para prestar servicios de equipos de proyección para la realización de mapping con historia de nuestro Festival del Tango e intervenciones de artistas locales: incluye 6 equipos lasser 6000 imms Epson L610W cableado maz 50 mts desde toma eléctrica hasta los equipos, cableado hdmi 15 mts desde servicios de imagen hasta de imagen hasta equipos, traslados, instalación, calibración y operación por jornada de 6 hs, a llevarse a cabo el día 20 de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha proyección de mapping el día 20/07/21, se vio interrumpida por las inclemencias climáticas (viento fuerte) motivo por el cual de común acuerdo entre las partes se traslada la misma al día 21/07/21, haciendo necesaria la firma de un nuevo instrumento legal;

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los servicios con el Señor **CENERI FACUNDO – D.N.I. n°29.607.715CUIT n°20-607715-2**, para prestar servicios de equipos de proyección para la realización de mapping con historia de nuestro Festival del Tango e intervenciones de artistas locales: incluye 6 equipos lasser 6000 imms Epson L610W cableado maz 50 mts desde toma eléctrica hasta los equipos, cableado hdmi 15 mts desde servicios de imagen hasta de imagen hasta equipos, traslados, instalación, calibración y operación por jornada de 6 hs, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), llevado a cabo el día 21/07/2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto .-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 11(Festival del Tango) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 27 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 728/2021

VISTO:

Las Adendas de Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **CABADAS Rodrigo; RIVERO Marcia Paola**, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **CABADAS Rodrigo** – D.N.I. N° 33.034.494, CUIT N°: 20-33034494-7 presta servicios y tareas profesionales De **Coordinador plan anual de capacitaciones**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA (\$18.090,00)** del **01 de JULIO de 2021** hasta el **31 de OCTUBRE de 2021** y la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$19.898,00)** mensuales del **01 de NOVIEMBRE de 2021** hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2021**, por **Veinte (20)** horas semanales trabajadas, a partir del **01 de JULIO de 2021** hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora a **RIVERO Marcia Paola** – D.N.I. N° 23.636.286, CUIT N°: 27-23636286-3. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales De **Profesora de entrenamiento funcional**, percibirá la suma de Pesos **PESOS DIECIOCHO MIL NOVENTA (\$18.090,00)** mensuales por **Veinte (20)** horas semanales trabajadas, a partir del **01 de JULIO de 2021** hasta el **31 de JULIO de 2021**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción: G-574

La Falda, P.E. 28 De Julio De 2021

DECRETO N° 0729/2021

VISTO:

El expediente **89960-G-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **GALLARDO, IVANA LORENA D.N.I. 31.302.247**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **ME GUSTA COMO VESTIS**, con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0006 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **GALLARDO, IVANA LORENA D.N.I. 31.302.247**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN Nº 412** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 0006 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: L-392

La Falda, P.E. 28 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0730/2021

VISTO:

El expediente **89476-L-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2020**, por el que el señor **LEÓN, JAVIER ALBERTO D.N.I. 26.253.007**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOUL RESTO LOUNGE**, con el rubro **RESTOBAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 998** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0100 Parc. 001 PH 000 Local 000), a partir del día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **LEÓN, JAVIER ALBERTO D.N.I. 26.253.007**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **SOUL RESTO LOUNGE**, sito en **AV. EDEN Nº 998** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0100 Parc. 001 PH 000 Local 000), con el rubro **RESTOBAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: R-457

La Falda, P.E. 28 De Julio de 2021

DECRETO Nº 0731/2021

VISTO:

El expediente **90103-R-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **ROMERO, GERMAN ALEJANDRO D.N.I. 29.912.390**, solicitan la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GET LUCKY**, con el rubro **BAR CON ESPECTÁCULO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **MEINCKE Nº 26** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 0023 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al **ROMERO, GERMAN ALEJANDRO D.N.I. 29.912.390**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **GET LUCKY**, sito en calle **MEINCKE Nº 26** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 0023 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **BAR CON ESPECTÁCULO**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza

Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E.,28 de Julio de 2021.-

DECRETO N°732/2021

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$868.900.-) al **HOSPITAL**: la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTE (\$761.120.-) y **RIO GRANDE**: la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$107.780.-) el periodo MARZO 2021 y la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$832,180.-), al **HOSPITAL MUNICIPAL**, por el periodo ABRIL 2021, los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

- Art. 1) **HÁGASE ENTREGA**, al Secretario de Salud. **Dr. MENNITTE FABIO A.**, de la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$868.900.-) al **HOSPITAL**: la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTE (\$761.120.-) y **RIO GRANDE**: la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$107.780.-) el periodo MARZO 2021 y la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA y DOS MIL CIENTO OCHENTA (\$832,180.-), al **HOSPITAL MUNICIPAL**, por el periodo ABRIL 2021, del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 28 de JULIO de 2021.-

DECRETO N° 733/2021

VISTO:

El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Prestadora de Servicios, para realizar diversas tareas en el refugio canino Municipal, en el Marco del Plan de Relevamiento, Reducción de Animales en la Vía Publica, Alojamiento en refugio de Canes y Adopción; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** los servicios de la **Dra. PARIANI SABINA**, DNI N° 20.808.694 – CUIT N° 23-20808694-4, a partir del 01 de JULIO de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2021, por la suma de Pesos **CINCUENTA MIL (\$50.000,00) para el mes de JULIO; la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$51.875,00) para el mes AGOSTO; la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$53.820,00) para el mes SEPTIEMBRE; a suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$55.879,00) para el mes OCTUBRE la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$57.975,00) para el mes NOVIEMBRE; y la suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$60.149,00) para el mes DICIEMBRE;** mensuales (por su parte la provisión de insumos, incluido el combustible para trasladarse por un monto de **PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00)** que serán otorgados semanalmente mediante una orden de provisión aprobada por el Secretario de Desarrollo Institucional), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2021.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



La Falda, 28 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 734/2021

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.03.09	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTIT	\$ 4,330,000.00	\$ 760,000.00	\$ 5,090,000.00
	INCREMENTO		\$ 760,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 8,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 7,500,000.00
1.3.05.03.06	OTROS PROYECTOS DE ASIST SOC Y CAPAC	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ -
1.3.05.03.07	SUBS. P/MEJORAS EDILICIAS	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ -
	DISMINUCION		\$ 760,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 735/2021

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para realizar diversos arreglos en Av. Italia esquina Av. Güemes –vereda sur- de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. Nº12.559.969 – Cuit nº23-12559969-9**, para realizar diversos arreglos en Av. Italia esquina Av. Güemes –vereda sur- de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000.-), por día de cuadrilla partir del 26 de JULIO del año 2021 y hasta el día 25 de AGOSTO del año 2021 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01-SubItem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2021.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 29 de julio de 2021

DECRETO Nº 736/2021

VISTO:

El expediente **Nº 91598 – P – 2021**, del registro de esta Municipalidad de fecha **27 de Julio de 2021**, mediante el cual el señor **PELATTI, PABLO ARIEL** titular de **D.N.I Nº 29.843.669** solicita **cambio de unidad** para la licencia de **TAXI Nº 527**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que el señor **PELATTI, PABLO ARIEL**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2012 – Dominio **KZQ - 206**. Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **PELATTI, PABLO ARIEL**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE al señor **PELATTI, PABLO ARIEL**, titular de **D.N.I. Nº 29.843.669**, el cambio de unidad con la **LICENCIA Nº 527** para la prestación del servicio de **TAXI** con el vehículo marca Peugeot 301 Allure – Sedan 4 puertas – modelo 2019 – Dominio **AD635JH**, desde el día **27 de Julio del año 2021 hasta el 31 de Diciembre del año 2029**.

Art. 2) DESE la baja como taxi al vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – modelo 2012 – dominio **KZQ - 206**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **Nº P – 450**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Nº de Inscripción:G-567

La Falda, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0737/2021

VISTO:

El expediente **91550-G-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **23 DE JULIO DE 2021**, por el que la señora **GÓMEZ, MICAELA ELEONORA D.N.I. 30.754.473** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **JUMANJI**, con el rubro **SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **SARMIENTO (PLAZA GRAL. SAN MARTÍN)** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 / 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora GÓMEZ, MICAELA ELEONORA D.N.I. 30.754.473 a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **JUMANJI**, sito en **SARMIENTO (PLAZA GRAL. SAN MARTÍN)** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: F-303

La Falda, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0738/2021

VISTO:

El expediente **91534-F-2021** registro de ésta Municipalidad de fecha **21 DE JULIO DE 2021**, por el que la señora FRIAS, ERIKA AGUSTINA D.N.I. 40.680.631 solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **VALENCHU BEBES CANCHEROS**, con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 05/ 06 y a lo Actuado en Fs. 12 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora FRIAS, ERIKA AGUSTINA D.N.I. 40.680.631 a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **VALENCHU BEBES CANCHEROS**, sito en **25 DE MAYO Nº 202** de ésta ciudad

(Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

Nº de Inscripción: C-759

La Falda, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0739/2021

VISTO:

El expediente **89987-C-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **CIKLIC JULIAN ALEXIS D.N.I. 35.054.421** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA QUINTA**" con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 316** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 02 Local 000), a partir del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO: °

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **CIKLIC JULIAN ALEXIS D.N.I. 35.054.421**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado "**LA QUINTA**" sito en **AV. EDEN Nº 316** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 005 Parc. 02 Local 000), con el rubro **VENTA DE ALFAJORES Y REGIONALES**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: R-386

LA FALDA, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0740/2021

VISTO:

El expediente **90423-R-2021**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE ENERO DE 2021**, por el que la señora **ROURKE MARIA ESTELA D.N.I. 24.030.599**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PESCADERIA MARTIN**, con el rubro **VENTA DE CARNE AVICOLAS**, rubros anexos **VENTA DE PESCADOS**, sito en calle **MARIANO MORENO Nº 31** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 015 PH 000 Local 000) a partir del día **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **MUTUBERRIA MARTIN CEFERINO D.N.I. 25.043.114.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la la señora **ROURKE MARIA ESTELA D.N.I. 24.030.599**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PESCADERIA MARTIN**, sito en calle **MARIANO MORENO Nº 31** de esta Ciudad, (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 006 Parc. 015 PH 000 Local 000) con el rubro **VENTA DE CARNE AVICOLAS**, rubros anexos **VENTA DE PESCADOS**, a partir del día **VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**;

Se Transfiere a: **MUTUBERRIA MARTIN CEFERINO D.N.I. 25.043.114.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: Q-050

La Falda, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0741/2021

VISTO:

El expediente **89319-M-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que **MEAT CAR CUIT. 30-71.631.315-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **"CARNES QUEVEDO"** con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **13 DE DICIEMBRE Nº 454** de ésta ciudad (Circ.

02 Secc. 02 Manz. 520 Parc. 14 PH 001), a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE a MEAT CAR CUIT. 30-71.631.315-4**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“CARNES QUEVEDO”** sito en calle **13 DE DICIEMBRE Nº 454** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 520 Parc. 14 PH 001), con el rubro **CARNICERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: C-758

La Falda, P.E., 29 De Julio De 2021

DECRETO Nº 0742/2021

VISTO:

El expediente **89995-C-2020**, registro de esta Municipalidad de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2020**, por el que la señora **COLICIGNO MARIA DEL CARMEN D.N.I.14.776.624** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **VERDULERIA**, sito en **AV. ESPAÑA Nº 265** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 033 Parc. 018 Local 000), a partir del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **COLICIGNO MARIA DEL CARMEN D.N.I.14.776.624**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. ESPAÑA Nº 265** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 033 Parc. 018 Local 000), con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **VERDULERIA**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 743/2021

VISTO:

El Expediente nº 91542-I-2021, del Registro Municipal de fecha 22 de Julio del año 2021, iniciado por la Señora **MARINA MARIBEL MARTIN**, mediante el cual solicita Licencia sin Goce de Haberes; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Personal informa que la Señora MARTIN, solicita Licencia Especial sin goce de Haberes, para desempeñarse como DIRECTORA DE RECURSO HUMANOS de esta Municipalidad, a partir del 01 de AGOSTO del año 2021, según lo establecido en el Art. 59) – Inc. a) de la Ordenanza nº 406/87 (Estatuto del Personal Municipal);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **OTORGUESE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, a partir del 01 de AGOSTO del año 2021, a la Señora **MARINA MARIBEL MARTIN – D.N.I. nº35.586.084**, según Art. 59) Inc. A) de la Ordenanza nº 406/87 (Estatuto del Personal Municipal) y mientras permanezca en ese cargo.-
- Art. 2) NOTIFIQUESE a la Interesada. -
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E., 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 744/2021

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor **TOBARES PABLO NICOLAS** al cargo de Director de Recursos Humanos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo, no tiene inconvenientes en aceptar la renuncia presentada por el Señor TOBARES;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Señor **TOBARES PABLO NICOLAS—D.N.I.N°35.636.533** al cargo de Director de Recursos Humanos de esta Municipalidad, a partir del día 01 de AGOSTO del año 2021.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E.,- 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 745/2021

VISTO:

La vacante producida en la Dirección de Recursos Humanos de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la designación de persona idónea que reúna los requisitos para el cargo de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**;

Que en atención a las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **DESIGNAR** a la Señora **MARINA MARIBEL MARTIN - D.N.I. n° 35.586.084** en el cargo de **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad de La Falda.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto, deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 – (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 746/2021

VISTO:

La vacante producida en el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el mismo a los fines de ordenar el funcionamiento del Poder Ejecutivo Municipal en sus diversas Áreas y competencias;

Que siendo facultad del Poder ejecutivo elegir a persona idónea que cumple con los requisitos para desempeñarlo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DESIGNAR** al Señor **TOBARES PABLO NICOLAS – D.N.I. n°35.636.533** en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, de la Municipalidad de La Falda.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreta deberá ser imputado al Anexo 1 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Item 01 (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2021.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3401

VISTO:

El Acta-Convenio para la Constitución del Organismo de Desarrollo Estratégico Regional para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ODER-RSU) firmada por los Intendentes Municipales Ambrosio Omar Ferreyra de Villa Giardino, Matías Montoto de Huerta Grande, Ricardo Javier Dieminger de la Falda, Gabriel Musso de Cosquín, Dardo Zanotti de Santa María de Punilla, Luis Azar de Tanti y el Presidente Comunal Néstor Cuello de Villa Parque Siquiman en uso de las facultades que les confieren la Constitución Provincial, La Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias y/o Carta Orgánica Municipal, según corresponda.

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad del ODER-RSU es promover la integración de los estados municipales y comunales que lo forman, en el marco del Artículo 190 de la Constitución Provincial y a los efectos de propiciar la solución de problemas comunes vinculados con la solución estratégica del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y residuos verdes derivados de la poda y desmalezamiento, en base a la cooperación de esfuerzo, optimización de los recursos y armonización estratégica, procediendo al diagnóstico y formulación de propuestas a ese fin, como así también promover, integrar y gestionar la participación con los Gobiernos Provincial y Nacional con el mismo fin, preservando el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad.

Que de acuerdo a la Cláusula VII, el Acta-Convenio será puesta ad referéndum de los Concejos Deliberantes u organismos competentes comunales para su ratificación según lo establecen los Artículos 37 – Inc. 1, 4 , 7 y 198 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 o la que en el futuro la modifique y en lo preceptuado en las Cartas Orgánicas Municipales, cuando correspondiere.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3401

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Acta-Convenio para la Constitución del Organismo de Desarrollo Estratégico Regional para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ODER-RSU) firmada por los Intendentes Municipales Ambrosio Omar Ferreyra de Villa Giardino, Matías Montoto de Huerta Grande, Ricardo Javier Dieminger de la Falda, Gabriel Musso de Cosquín, Dardo Zanotti de Santa María de Punilla, Luis Azar de Tanti y el Presidente Comunal Néstor Cuello de Villa Parque Siquiman en uso de las facultades que les confieren la Constitución Provincial, La Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias y/o Carta Orgánica Municipal, según corresponda, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a las autoridades representantes de los Municipios y Comunas firmantes, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) FÍJASE para que el día veintitrés de junio del 2021 a las diecinueve horas, a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3402

VISTO

La creación del ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO REGIONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ODER – RSU) Organismo de Desarrollo Estratégico Regional, del cual esta Municipalidad es miembro integrante; y

CONSIDERANDO

Que este Ente Intermunicipal es de real importancia para atender la solución de cuestiones comunes entre los estados locales que lo conforman en particular la operación de la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos, sin excluir otra problemática común a las comunidades que integran el organismo.

Que con fecha diecisiete de mayo el Sr. Intendente en representación de esta Municipalidad signó el Acta de constitución e integración del O.D.E.R – R.S.U.

Que este tipo de asociación intermunicipal se encuentra consagrado en el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Art. 183 y 197 inc.10 de la Ley 8102.

Que en el Art. 19 inc. a) y g) del estatuto del citado organismo se determina que entre otros recursos el organismo se sostendrá con un aporte mínimo a efectuar por los Municipios y Comunas intervinientes acordado por la Asamblea del O.D.E.R. – R.S.U. en el 1% de la Coparticipación recibida por cada integrante y del 3% de coparticipación para sostener el tratamiento de los RSU en la planta de disposición final que opera el ente a tal efecto, porcentaje que este Concejo Deliberante considera justo y adecuado.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3402

Artículo 1º) DISPÓNESE el 4% mensual de la Coparticipación Impositiva Provincial asignada como aporte municipal al ORGANISMO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO REGIONAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (O.D.E.R. R.S.U.) - consistente en un 1% del monto coparticipable para el sostenimiento del ente y el 3% para el financiamiento del centro de disposición de R.S.U.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que autorice al Ministerio de Finanzas de la Provincia que dicho porcentaje sea

descontado directamente de la Coparticipación que mensualmente remite a este Municipio, para depositarlo en la cuenta bancaria del Organismos de Desarrollo Estratégico Regional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 3º) ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTUNO

ORDENANZA N° 3403

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ y JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA representada por su Directora Sra. ELINA ETCHART.

Y CONSIDERANDO:

Que JUNIOR ACHIEVEMENT es una de las ONG más grandes del mundo.

Que en Argentina desarrolla programas educativos en todo el país desde su oficina central y filiales en Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe.

Que a través del aprendizaje activo en educación financiera, preparación para el trabajo y emprendimiento, prepara a los jóvenes para que sean protagonistas de su futuro.

Que la Municipalidad de la ciudad de La Falda promueve, a través del Centro de Innovación Tecnológica, la innovación y el progreso tecnológico en base al trabajo asociado de actores públicos y privados, generando valor agregado para la comunidad, impulsando su desarrollo económico con inclusión social y respeto al medio ambiente.

Que ambas partes comparten el interés por promover mejoras e innovaciones en el ámbito educativo e inspirar y preparar a los jóvenes para su futuro, promoviendo el espíritu emprendedor, valores y habilidades relevantes para el siglo 21.

Que ambas instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3403

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos la firma del Convenio Marco firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS EDGARDO PÉREZ y JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA representada por su Directora Sra. ELINA ETCHART, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. ELINA ETCHART en su carácter de Directora de JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3404

VISTO:

La Ordenanza N° 3395 mediante la cual se avala en todos sus términos la firma del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda y la Empresa WITBOR ARGENTINA SRL.

El Convenio Específico de Cooperación N° 1 firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal

Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS PÉREZ y la Empresa WITBOR ARGENTINA SRL representada por su apoderado Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este Convenio Específico N° 1 es concretar el desarrollo de actividades colaborativas entre las partes de manera de contribuir a la búsqueda de recursos humanos para la empresa Witbor Argentina SRL.

Que los beneficios de esta actividad colaborativa se manifiesta en posibilidades para que ciudadanos de La Falda puedan ser capacitados e incorporados a una empresa de tecnología y que esta empresa se vincule con el desarrollo tecnológico local abriendo posibilidades a nuevos desarrollos tecnológicos superadores que vinculen a las partes.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3404

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos la firma del Convenio Específico de Cooperación N° 1 firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Sr. Secretario de Desarrollo Institucional Ab. LUIS PÉREZ y la Empresa WITBOR ARGENTINA SRL representada por su apoderado Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. ALEJANDRO HORACIO VILLA en su carácter de apoderado de la Empresa WITBOR SRL, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3405

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Río III desde su intersección con calle Alvear y su intersección con calle Almirante Brown de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3405

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Río III desde su intersección con calle Alvear y su intersección con calle Almirante Brown de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;
- c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por

mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3406

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Almirante Brown desde su intersección con calle Río III y su intersección con calle Alvear de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3406

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Almirante Brown desde su intersección con calle Río III y su intersección con calle Alvear de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- f. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
- g. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.
- h. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- i. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- j. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisorio, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

d- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

e- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

f- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9º de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3407

VISTO:

La iniciativa de los miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda de contribuir, en forma personal, a incrementar el equipamiento del Hospital Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que luego de deliberaciones y habiendo consultado al Secretario de Salud, se resolvió juntar fondos destinados a la compra de un electrocardiógrafo Marca COMEN – Modelo CM 300 – ECG 3 canales para ser donados al Hospital Municipal.

Que la citada donación tiene por objeto mejorar el servicio que se presta a nuestros vecinos y vecinos de otras localidades que se atienden en nuestro Hospital.

Que el Artículo 49 – Inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones del Concejo Deliberante: “Aceptar o rechazar las donaciones y/o legados con cargo”.

Que los concejales de ambos bloques han demostrado compartir valores comunes y como una manifestación de solidaridad en la lucha contra la pandemia COVID-19, han tomado esta decisión por unanimidad.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3407

Artículo 1º) ACÉPTASE la donación con cargo realizada por los concejales de la ciudad de La Falda de fondos para la compra de un electrocardiógrafo Marca COMEN – Modelo CM 300 – ECG 3 canales con destino al Hospital Municipal de la ciudad de La Falda.

Artículo 2º) INCORPÓRESE el equipo citado en el Artículo 1º al Inventario Municipal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADO POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3408

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Alvear desde su intersección con calle Río III y Colombia hasta su intersección con calle Brasil de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3408

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Alvear desde su intersección con calle Río III y Colombia hasta su intersección con calle Brasil de Bo. El Dominador de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m2 de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m2 (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- k. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m2 (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m2.
1. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m2 (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m2 para el caso de 12 cuotas.

- m. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m2 (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m2 para el caso de 18 cuotas.
- n. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- o. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- g- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- h- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

i- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referéndum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3409

VISTO:

El Expediente N° 91388-R-2021 de fecha 2 de julio de 2021, iniciado por el Sr. JORGE ERNESTO REGGIARDO mediante el cual solicita eximición de pago por apertura de calzada para la instalación de red cloacal en el inmueble de su propiedad ubicado en calle 9 de Julio 1100, dúplex 1 y 2 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, la Tarifaria 2021 prevé el pago de pesos treinta y cuatro mil dos con 85/100 (\$ 34.002,85) correspondientes a los 15 metros de vereda y 15 metros de apertura de calzada.

Que, si bien el solicitante no puede argumentar el desconocimiento de la norma vigente, este Cuerpo considera razonable su solicitud.

Que la obra deberá adecuarse a lo exigido en la Ordenanza N° 2578 debiendo ejecutarse tomando los recaudos a fin de proteger el área correspondiente, debiendo estar correctamente señalizadas las obras y cumpliendo todas las medidas de seguridad con el objeto de evitar accidentes y/o daños a la propiedad pública o privada debiendo, una vez finalizadas las tareas, restituir las veredas a su estado original.

Que, así mismo, deberá notificar al Área de Inspección General del Municipio los días que se realizará la obra de cruce de calzada.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3409

Artículo 1º) EXÍMESE el pago por apertura de calzada para la instalación de red cloacal de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 91388-R-2021 de fecha 2 de julio de 2021, iniciado por el Sr. JORGE ERNESTO REGGIARDO en el inmueble de su propiedad ubicado en calle 9 de Julio 1100, dúplex 1 y 2 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JORGE ERNESTO REGGIARDO, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3410

VISTO:

El Expediente N° 91457-Z-2021 de fecha 13 de julio de 2021, iniciado por la Sra. LUCY MARGARITA ZAMORANO ARACENA mediante el cual solicita autorización para habilitación en el rubro Venta de prendas de vestir y calzados en el inmueble de su propiedad designado en Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 046; Parc.: 006; Manz. Of.: G3; Lote Of.: 6, ubicado en calle Los Eucaliptos 1185 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 – Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2020-, el inmueble se encuentra ubicado en Zona 9 Residencial 1 para la cual el desarrollo de la actividad no se encuentra contemplado.

Que por Ordenanza N° 3224 ya se encontraba habilitado, por vía de la excepción, un comercio del mismo rubro.

Que la solicitante manifiesta que se vio en la necesidad de dar de baja el mismo dado que trabaja casi exclusivamente con el turismo y se vio afectada por la situación sanitaria por todos, conocida.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3410

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación comercial en el rubro Venta de prendas de vestir y calzados solicitado por el Expediente N° 91457-Z-2021 de fecha 13 de julio de 2021, iniciado por la Sra. LUCY MARGARITA ZAMORANO ARACENA en el inmueble de su propiedad designado en Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 01; Manz.: 046; Parc.: 006; Manz. Of.: G3; Lote Of.: 6, ubicado en calle Los Eucaliptos 1185 de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. LUCY MARGARITA ZAMORANO ARACENA, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA N° 3411

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle 25 de Mayo desde su intersección con calle Los Eucaliptos hasta su intersección con calle Los Plátanos de Bo. Villa Edén de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A : 3411

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle 25 de Mayo desde su intersección con calle Los Eucaliptos hasta su intersección con calle Los Plátanos de Bo. Villa Edén de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 1.950.- (pesos, un mil novecientos cincuenta).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 1.650.- el m² (15.38% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- p. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 1.950.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 650.- por m².
- q. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 2.535.- el m² (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 211,25.- por m² para el caso de 12 cuotas.
- r. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 3.003.- el m² (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 166,83.- por m² para el caso de 18 cuotas.

- s. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 3.588.- el m2 (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 149,50.- por m2 para el caso de 24 cuotas.
- t. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 4.680.- el m2 (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 133,71.- por m2 para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

j- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

k- Por carta documento o carta con imposición de contenido;

l- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email: Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
